



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.032/2014

INFORME FINAL N° 32, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE
INGRESOS PROPIOS Y AMBIENTE DE
CONTROL INTERNO, EN LA
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN.

TALCA, - 3 MAR. 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría no planificada a los macroprocesos de ingresos propios y ambiente de control interno, en la Municipalidad de Licantén.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización se conformó por las señoritas Natalie Campos Millares, Sandra Santander Moreno y Ángela Domínguez Albornoz, auditoras y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Licantén es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para dicho fin, la referida ley, en sus artículos 13 y 14, dispone la conformación del patrimonio y financiamiento municipal, y un mecanismo de redistribución solidaria de los recursos financieros, entre las municipalidades del país, a través del denominado Fondo Común Municipal.

Es menester agregar que las municipalidades se rigen por las normas sobre administración financiera del Estado, que generalmente emanan del Ministerio de Hacienda como el mencionado decreto ley N° 1.263 de 1975. Asimismo, en lo que se refiere a materias presupuestarias se rigen por la ley N° 18.695.

Por otra parte, le son aplicables también las instrucciones de la Contraloría General de la República, impartidas a los servicios públicos y a las municipalidades sobre ejercicio contable.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

9/07



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El examen practicado al macroproceso de ingresos propios se focalizó en los procedimientos de generación, registro y depósito relacionados con la emisión de permisos de circulación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige dicha materia; en especial, a lo establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, y sus modificaciones; así como también, comprobar el correcto otorgamiento y pago de viáticos para dicho proceso.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Licantén, el preinforme de observaciones N° 32, de 2014, mediante oficio N° 10.252, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio N° 1.080, de dicha anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y ambiente de control interno, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014 en la Municipalidad de Licantén.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones asociadas a la materia en examen, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la unidad de permisos de circulación de la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014, el monto total de los ingresos percibidos

90 b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por concepto de permisos de circulación, ascendió a \$1.593.190.390, correspondiente a 14.076 registros.

Las materias sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a \$24.495.390, 100 ingresos, lo que equivale al 1,5% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron 12 partidas no incluidas en la muestra estadística, por un monto de \$17.768.844, las cuales representan un 1,1% del universo antes señalado.

El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, totalizaron \$42.264.234, 112 permisos, lo que equivale a un 2,7% del total del universo. Cuyo resumen se gráfica en el siguiente cuadro:

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA ESTADÍSTICA | | PARTIDAS ADICIONALES | | TOTAL EXAMINADO | |
|--------------------------------------|---------------|--------|---------------------|-----|----------------------|----|-----------------|-----|
| | \$ | # | \$ | # | \$ | # | \$ | # |
| Ingresos por Permisos de Circulación | 1.593.190.390 | 14.076 | 24.495.390 | 100 | 17.768.844 | 12 | 42.264.234 | 112 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el municipio y examen efectuado.

La información utilizada, fue proporcionada por la unidad de permisos de circulación y puesta a disposición de esta Contraloría Regional desde el 29 de julio de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre cuenta corriente

Para el manejo de los recursos financieros, la Gestión Municipal de Licantén, mantiene siete cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, sucursal Licantén, de acuerdo al siguiente detalle:

gab



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CUENTA CORRIENTE | DESCRIPCIÓN | CUENTA CONTABLE |
|------------------|---|-----------------|
| 42709004829 | Fondos Ordinarios | 111-02-01 |
| 42709007526 | Cuentas Complementarias | 111-02-02 |
| 42709007607 | Chile Barrio | 111-02-03 |
| 42709000023 | Fondos DIBAM | 111-02-04 |
| 42709000017 | Habitabilidad | 111-02-05 |
| 42709000025 | Administración de Fondos Residuos Domiciliarios | 111-02-06 |
| 42798999968 | Eleam SENAMA | 111-02-07 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a certificado emitido por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Licantén.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el cuadro anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la precitada ley N° 10.336.

2. Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Al efecto, se analizó la conciliación bancaria del mes de junio de 2014 de la cuenta corriente N° 42709004829 denominada "Fondos Ordinarios", en donde se registran los ingresos por permisos de circulación, entre otros. El monto fue cotejado con el balance de comprobación y saldos, libro mayor, registro de cheques girados y no cobrados, y la cartola bancaria respectiva, cuyo resultado arrojó las siguientes deficiencias:

glo x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se observó que la conciliación bancaria es elaborada por la Directora de Administración y Finanzas en conjunto con el Tesorero Municipal. Asimismo, se constató que todas las conciliaciones bancarias de la entidad, no presentan evidencia de la instancia de revisión dirigida a verificar la correcta elaboración de dicha herramienta.

Al respecto, es menester indicar que de conformidad con lo establecido en la resolución CGR N° 1.485 de 1996, citada en el cuerpo del presente documento, las visaciones por parte de las jefaturas y de los responsables de la transacción, permiten identificar a los encargados de la emisión y de las autorizaciones respectivas, de conformidad con los procedimientos y controles establecidos.

El municipio en su oficio de respuesta indica que, a contar de la fecha de fiscalización las conciliaciones bancarias son elaboradas por la Directora de Administración y Finanzas y revisadas por el Director de Control Interno. Agrega que, una vez concluido dicho proceso éstas son firmadas, en señal de aceptación, por el Tesorero Municipal y por los funcionarios individualizados precedentemente.

Sobre el particular, dado que no se adjuntan antecedentes que acrediten las acciones arbitradas por la máxima autoridad comunal, se mantiene lo observado hasta la oportunidad en que esta Sede Regional verifique, en lo pertinente, las medidas de control implementadas, situación que será verificada en futuras auditorías.

b) El entidad edilicia no caduca periódicamente aquellos cheques que han sido girados y no cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

En este sentido, se verificó que con fecha 30 de junio de 2014, los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente revisada, alcanzaban la suma de \$33.299.623, de los cuales \$5.805.873, corresponden a documentos caducados, provenientes del año 2012 y 2013, principalmente, tal como se expone en el anexo N° 1.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate, de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008, de este origen).

apo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal, en su oficio de respuesta, menciona que se hicieron los ajustes contables correspondientes adjuntando el decreto alcaldicio N° 3.290, de fecha 3 de noviembre de 2014 y los comprobantes contables de traspasos respectivos.

Sin perjuicio de las acciones arbitradas y los documentos adjuntos, no es posible dar por subsanada la observación formulada, toda vez que no se aportó antecedentes respecto a la regularización del cheque N° 193000 por un monto de \$284.280, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

c) Se verificó una diferencia de \$22.770 entre lo conciliado por el municipio y los comprobantes de pagos vía Transbank durante los días 27 y 30 de junio, conforme al siguiente cuadro:

| DETALLE | FECHA | MONTO (\$) |
|-----------------------------|------------|------------|
| Tarjeta de crédito | 27-06-2014 | 46.000 |
| Tarjeta de débito | 30-06-2014 | 68.259 |
| Total comprobantes de pagos | | 114.259 |
| Monto conciliado | | 91.489 |
| Diferencia | | 22.770 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a conciliación bancaria del mes de junio de 2014.

Respecto de este tema, la autoridad comunal señala que la situación advertida fue corregida en la conciliación del mes de julio de 2014.

Pese a los argumentos esgrimidos por el municipio corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, toda vez que la respuesta no aportó nuevos antecedentes que permitan aclarar los ajustes realizados a la conciliación bancaria del mes de junio de 2014. Dado lo anterior, el alcalde deberá proporcionar la documentación sustentatoria referente a la regularización efectuada, la que será analizada en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Se observó la existencia de un cheque protestado con fecha 19 de septiembre de 2013 por un monto de \$1.951.074, el cual no se encontraba contabilizado.

Sobre el particular, es dable observar, que los cheques recibidos en parte de pago no hechos efectivos por falta de fondos u otra causal, deben contabilizarse en la cuenta "documentos protestados", y reconocerse simultáneamente la disminución de las disponibilidades de fondos, de conformidad con la normativa y procedimientos contables establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente, situación que no ocurrió en la especie.

apto b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta letra, la autoridad expone que mediante comprobante contable N° 321, del 16 de diciembre de 2014, se efectuó el ajuste respectivo.

Al tenor de los argumentos emanados por la entidad edilicia y del análisis realizado a la documentación adjunta en el oficio respuesta, se da por subsanado el alcance formulado.

3. Procedimientos y métodos

a) Respecto al control de caja, se observó que el tesorero municipal no posee un registro detallado del efectivo, documentos en garantía y cheques guardados en caja fuerte a una fecha determinada, lo que impide controlar los recursos financieros que posee la entidad ante eventuales pérdidas.

Asimismo, se verificó que no mantiene un libro de tesorería en el cual se anoten los ingresos y egresos de forma diaria.

Al efecto, cabe precisar que el registro oportuno y adecuado de las transacciones permite que la información sea útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones, de acuerdo a lo señalado por la resolución CGR N° 1.485, citada precedentemente.

En su respuesta el alcalde informa que, se habilitó un libro de tesorería y un registro que detalla el efectivo, vale vista y cheques con el objeto de subsanar lo observado en esta letra.

Sin perjuicio de las medidas informadas, se mantiene lo objetado hasta que se acredite la implementación de dichos procedimientos de control, aspecto que será corroborado en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) En referencia a la recaudación y cuadratura diaria que efectúa la Tesorería Municipal, se comprobó que no se practican arqueos de fondos de valores y documentos, ni revisiones de manera periódica, situación confirmada por el director de control según ordinario N° 53 de 2014, en el cual indica que el último arqueo efectuado se realizó en el año 2000.

Sobre lo anterior, cabe indicar que el arqueo de valores, es una herramienta de control, que tiene como finalidad controlar los recursos disponibles a un período determinado y determinar los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos.

Asimismo, cabe precisar que la resolución exenta CGR N° 1.485, de 1996, citada en el cuerpo del presente documento, señala como norma general de control, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

epo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia, el alcalde menciona que instruirá a la Dirección de Control Interno para que dentro de su planificación considere la revisión de los procesos de Tesorería Municipal.

Respecto a lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, debiendo la máxima autoridad comunal acreditar la instrucción efectuada al Director de Control Interno, para que, en lo sucesivo, se efectúen arquezos de valores y documentos de forma periódica, situación cuya efectividad será verificada en futuras visitas de fiscalización.

c) Se verificó que las contabilizaciones efectuadas por el tesorero carecen de instancias de revisión y validación posterior, por parte de un funcionario distinto a aquel que las registra.

Al respecto, es menester indicar que de conformidad con lo establecido en la resolución CGR N° 1.485 de 1996, mencionada en párrafos precedentes, las visaciones por parte de las jefaturas y de los responsables de la transacción, permiten identificar los autores de la emisión y de las autorizaciones respectivas, como también disminuir los riesgos de error u omisión en el desarrollo de dicho procedimiento.

En cuanto a esta letra, la autoridad comunal precisa que durante el año 2015, la Dirección de Administración y Finanzas conjuntamente con Control Interno realizarán un manual de procedimientos para mejorar los procesos de recaudación, registros y control del proceso de ingresos de la Tesorería Municipal. Añade que, en la actualidad una limitante para corregir la falencia anterior es el recurso humano reducido con que cuenta el municipio.

Sobre el particular, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se concrete la medida informada por la autoridad, aspecto que será corroborado en una próxima auditoría.

4. Función de auditoría

Se determinó que la entidad edilicia no posee un plan anual de auditorías y no ha realizado fiscalizaciones o revisiones relacionadas con el macroproceso en estudio, de acuerdo a lo señalado por el Director de Control Interno de Licantén mediante ordinario citado precedentemente, en el cual informa que el volumen de trabajo no permite dedicarle un tiempo exclusivo a dicha tarea.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las auditorías realizadas a otras materias por el encargado de control son efectuadas a solicitud de la autoridad o por motivos puntuales.

Al efecto, es dable manifestar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

En relación con este punto, el alcalde menciona que definirá conjuntamente con el Director de Control Interno un programa de auditoría que abarque a la Unidad de Permisos de Circulación de Vehículos, entre otras unidades.

Al efecto, resulta oportuno manifestar que, lo antes expresado no constituye una observación propiamente tal, sino que la constatación de un hecho, sin embargo, se aceptan las acciones arbitradas por la máxima autoridad comunal, toda vez que, es del todo recomendable que la unidad de control, incluya en sus futuros planes y fiscalizaciones, los recursos percibidos por concepto de permisos de circulación, entre otras materias, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados.

5. Procedimientos disciplinarios

Sobre la materia, se solicitó al municipio una nómina de los procedimientos disciplinarios que se han incoado por esa entidad edilicia, desde el mes de enero de 2013 a la fecha de fiscalización, informando un total de dos sumarios, de los cuales uno de ellos se encuentra terminado y el otro en la etapa resolutive, cuyo detalle se adjunta a continuación:

| FECHA INICIO | DECRETO N° | MATERIA | ETAPA DEL SUMARIO |
|--------------|------------|---|--------------------------------|
| 05-11-2013 | 298 | Irregularidades en los contenidos y evaluaciones de los alumnos que cursaban 4° básico durante el año 2013 en el Colegio Santelices | Resolutiva |
| 03-10-2013 | 2572 | Accidente ocurrido en jardín infantil Estrellita de Mar de Duao | Terminado con fecha 30-05-2014 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por la asesora jurídica del municipio.

Referido al primer caso, cabe precisar que con fecha 3 de octubre de 2014, el secretario municipal, alcalde subrogante, solicitó al fiscal a cargo, don Miguel Ángel Orellana Contreras, nuevas diligencias y la corrección de vicios de procedimientos, fijando un plazo de 10 días hábiles para tal efecto.

Al respecto, es pertinente recordar que el artículo 141 de la ley N° 18.883, Estatuto para Funcionarios Municipales, señala que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, es responsabilidad de la autoridad que lo ordenó revisarlo y adoptar las medidas tendientes a agilizarlo.

Sobre el particular, el municipio informa que ambos procedimientos disciplinarios se encuentran concluidos e ingresados a esta Sede Regional para su revisión y posterior registro, mediante ordinarios N° 1.006 de 28 de noviembre de 2014 y 861 de la misma data.

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto y considerando la documentación adjunta al oficio de respuesta, se acepta lo informado por la autoridad comunal, correspondiendo subsanar la presente observación.

6. Procesos de calificación

Se constató que, a la fecha de fiscalización, el proceso de calificación correspondiente al segundo semestre de 2013 y primer semestre de 2014 no habían sido iniciados, toda vez que los dos períodos anteriores aún se encuentran pendientes, a saber:

| PERIODO | MOTIVO |
|-----------|---|
| 2011-2012 | Falta resolver apelaciones |
| 2012-2013 | Falta resolver calificaciones de directivos |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el presidente de la junta calificadora del personal municipal de Licantén.

En relación a lo anterior, la entidad deberá adoptar las medidas tendientes a su agilización y pronta conclusión.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 30 de la ley N° 18.883, citada precedentemente, establece que todos los funcionarios deben ser calificados anualmente, y que el cumplimiento de este deber es responsabilidad del alcalde.

En lo referido a esta materia, la entidad edilicia señala que se han efectuado las acciones para concluir los procesos calificadorios del personal municipal que se encontraban pendientes a la fecha de fiscalización.

En ese sentido, respecto a las calificaciones del período 2011-2012 indica que se resolvieron las apelaciones de los funcionarios Giribert Leiva González y Nelson Lizama Olivos, encontrándose en la etapa de revisión y publicación del respectivo escalafón. En cuanto al período 2012-2013 menciona que se encuentra en proceso de evaluación y revisión por parte de la junta calificadora.

No obstante las acciones informadas, se mantiene la observación planteada, hasta que la Municipalidad de Licantén acredite documentadamente el término de ambos procesos calificadorios, hecho que será ratificado en la fase de seguimiento.

7. Mantención archivo de permisos de circulación

a) Las diligencias practicadas durante la revisión, permitieron verificar que la entidad edilicia mantiene una oficina en donde se encuentran apilados los permisos de circulación con sus respectivos respaldos, sin un sistema de ordenamiento que permita acceder en forma expedita a ellos. Asimismo, se constató que dichos antecedentes no se encuentran resguardados con llave, toda vez que el lugar donde se encuentran es utilizado por otros funcionarios municipales.

9/10 b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es menester señalar que de acuerdo a la resolución exenta CGR N° 1.485 de 1996, mencionada con anterioridad, el acceso a los recursos, registros o activos vulnerables, debe limitarse a las personas autorizadas para ello, reduciendo de esta forma el riesgo de pérdida o utilización indebida de los mismos.

Al respecto, el alcalde confirma lo objetado en esta letra y se compromete a efectuar las siguientes gestiones: adoptar las acciones y controles administrativos sobre los folios a cargo de la encargada de la unidad de permisos de circulación, contribuir a mejorar los métodos y procedimientos mediante la actualización del manual de procedimientos y limitar el acceso a la citada unidad a una sola persona.

Sin perjuicio de lo expuesto por la máxima autoridad comunal, se mantiene la observación formulada, hasta que esta Entidad Fiscalizadora verifique el cumplimiento de las medidas de control implementadas por el municipio, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Se observa que no existe una relación entre el registro y el archivo, que permita obtener en forma rápida y oportuna los antecedentes originales que se requieran en cualquier momento.

Respecto a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta CGR N° 1.485, mencionada anteriormente, toda documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Sobre esta letra, la Municipalidad de Licantén, declara que actualmente dicha observación se encuentra superada, ya que existe un archivo correlativo de los folios y éstos son coincidentes con el registro comunal de permisos de circulación.

En relación con lo anterior, es dable precisar que se mantiene el alcance formulado, hasta que se esta Entidad Fiscalizadora verifique lo esgrimido por el municipio, lo que se confirmará en la etapa de seguimiento.

8. Falta de control de comprobantes de pago de permisos de circulación

a) Del análisis efectuado a la base de datos proporcionada por la unidad de permisos de circulación, se constató que la encargada de dicho departamento no mantiene un control de los folios en relación al documento denominado "comprobante de pago de permiso de circulación", que permita identificar los formularios efectivamente emitidos por la entidad en un período determinado y validar su correcta percepción. Asimismo, se observó que tampoco realiza labores de supervisión respecto a la emisión de dichos documentos por el personal de apoyo.

qto b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es del caso mencionar que la existencia de revisión en la emisión de los permisos, garantiza un mayor control respecto del trabajo encomendado a sus subordinados lo que permite reducir los riesgos de errores, omisiones y/o pérdida de dichos documentos, conforme a lo establecido en la resolución CGR N° 1.485, señalada con anterioridad.

En su respuesta, el alcalde indica que se adoptarán las medidas necesarias para subsanar lo objetado.

Considerando que no se aportan nuevos antecedentes ni se informan acciones concretas para solucionar la deficiencia observada, se mantiene íntegramente el alcance formulado, hasta que la entidad edilicia adopte las medidas tendientes a fortalecer los controles internos respecto de los folios y comprobantes de pago de permisos de circulación, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento.

b) Al respecto, cabe señalar que la encargada de la unidad de permisos de circulación distribuye a los distintos funcionarios formularios en blanco, los que a la fecha de fiscalización correspondían a los siguientes:

| FUNCIONARIO | FECHA DE ENTREGA | FOLIOS | |
|-----------------------|------------------|--------|--------|
| | | DESDE | HASTA |
| Carmen Véliz Peña | 08-08-2014 | 133692 | 133741 |
| Sandra Escobar Garcés | 08-08-2014 | 133742 | 133792 |
| Sandra Escobar Garcés | 08-08-2014 | 133793 | 133843 |
| Carmen Véliz Peña | 08-08-2014 | 133857 | 133999 |
| Sandra Escobar Garcés | 08-08-2014 | 134001 | 134500 |
| Carmen Véliz Peña | 08-08-2014 | 134501 | 135000 |
| Alicia Jara Navarro | 11-08-2014 | 135001 | 135300 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por la encargada de la unidad de permisos de circulación.

En relación con el cuadro anterior, se observan saltos de folios entre los formularios N°s 133843 al 133857 y 133999 al 134001, documentos emitidos en fechas discontinuas, dificultando el control sobre los mismos, a saber:

| FOLIO | FECHA DE EMISIÓN |
|--------|------------------|
| 134000 | 12-08-2014 |
| 133844 | 08-08-2014 |
| 133845 | 08-08-2014 |
| 133846 | 11-08-2014 |
| 133847 | 11-08-2014 |
| 133848 | 11-08-2014 |
| 133849 | 12-08-2014 |
| 133850 | 11-08-2014 |
| 133851 | 11-08-2014 |

qto b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FOLIO | FECHA DE EMISIÓN |
|--------|------------------|
| 133852 | 11-08-2014 |
| 133853 | 11-08-2014 |
| 133854 | 11-08-2014 |
| 133855 | 11-08-2014 |
| 133856 | 12-08-2014 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de comprobantes de pagos de permisos de circulación.

A mayor abundamiento, es dable señalar que mediante la realización del corte documental en la unidad respectiva, se observó que el último permiso efectivamente emitido durante el año 2013 corresponde al folio N° 124.079 y el primero del 2014 al N° 124.060, de acuerdo al siguiente detalle:

| FECHA DE EMISIÓN | FOLIO | ESTADO |
|------------------|--------|---------|
| 30-12-2013 | 124078 | vigente |
| 30-12-2013 | 124079 | vigente |
| 02-01-2014 | 124059 | Nulo |
| 02-01-2014 | 124060 | vigente |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de comprobantes de pagos de permisos de circulación.

En cuanto a esta materia, el municipio expone que al ordenar el archivo fueron localizados la totalidad de folios faltantes objetados en esta letra.

A su vez, menciona que al término del año 2014 se hará un corte documental de los folios, para evitar que situaciones como la observada se repitan, indicando que se anularán los formularios discontinuos en su numeración y se abrirá un nuevo orden.

Sin perjuicio de las acciones informadas, este Órgano Contralor mantiene la observación formulada, mientras no se concrete lo indicado por el municipio, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados a la emisión de permisos de circulación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, citada precedentemente.

9/10/14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

1. Cuadratura entre las cuentas de mayor y lo registrado por la unidad de permisos de circulación

Analizados los saldos contables del balance de comprobación y saldo, y la base de datos proporcionada por la unidad de permisos de circulación, en el período auditado, se observó una diferencia total de \$25.370.087, cuyo detalle es el siguiente:

| DETALLE | | AÑO | | MONTO (\$) |
|---|---|-------------|-------------|---------------|
| | | 2013 (\$) | 2014 (\$) | |
| SEGÚN CONTABILIDAD | 463-01 Actualización de Bienes | 57.527.782 | 4.225.269 | 61.753.051 |
| | 432-02 Permisos y Licencias | 208.400.094 | 307.110.475 | 515.510.569 |
| | 461-02 Multas y sanciones pecuniarias | 4.639.610 | 3.074.535 | 7.714.145 |
| | 221-07 Obligaciones por aportes al FCM | 443.213.321 | 518.893.130 | 962.106.451 |
| | Sub-total | 713.780.807 | 833.303.409 | 1.547.084.216 |
| SEGÚN UNIDAD DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN | Del listado total se excluyeron los permisos emitidos por concepto de duplicados, fondo de terceros y no cancelados | 724.301.750 | 848.152.553 | 1.572.454.303 |
| Diferencia | | 10.520.943 | 14.849.144 | 25.370.087 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a mayores contables y registros de la unidad de permisos de circulación.

En relación con lo anteriormente expuesto y en virtud de las indagaciones efectuadas, se constató que:

a) Un total de \$2.008.879 efectivamente ingresaron a tesorería, pero no se logró identificar en que cuentas contables fueron registradas.

b) Un monto ascendente a \$4.820.001, detallado en anexo N° 2, corresponde a permisos de circulación emitidos de forma ficticia. De acuerdo a lo señalado por la Directora de Administración y Finanzas, dichos permisos fueron registrados cuando la Municipalidad de Licantén recibió fondos de terceros.

Es menester mencionar que lo observado en esta letra, fue regularizado por la unidad de permisos de circulación, el día 10 de septiembre de 2014, durante la fiscalización de este Ente de Control.

c) En atención a lo indicado por el tesorero municipal, mediante certificado s/n de fecha 9 de septiembre de 2014, y lo señalado por la empresa CAS Chile a través de informe técnico, se comprobó que veintinueve transacciones electrónicas realizadas en la plataforma E-COM durante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año 2013 por un total de \$3.665.740, detalladas en anexo N° 3, no fueron reflejadas en el listado de pagos online pendientes de regularizar, en el sistema de tesorería, debido a problemas de conectividad al momento del giro.

Sobre lo anterior, cabe observar que dichos recursos no fueron registrados contablemente como depósitos no identificados, ni se encontraban reflejados en la conciliación bancaria del mes de junio de 2014.

A mayor abundamiento, es menester precisar que el tesorero municipal mantenía apartado en caja fuerte \$3.670.000 en efectivo, desconociendo su procedencia, situación que deja en evidencia la falta de control que posee el municipio respecto a la recaudación de dichos recursos, situación que vulnera, además, lo dispuesto en el oficio CGR N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, la cual indica en el punto 3, letra a), que "Como norma general, los ingresos en efectivo y en cheques deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día siguiente hábil después de recibidos, salvo en aquellas comunas donde no haya oficinas de la institución bancaria, en cuyo caso el depósito podrá efectuarse en el plazo máximo de cinco días".

Finalmente, se comprobó que dichos recursos fueron registrados por tesorería en la caja diaria del día 9 de septiembre de 2014.

d) Se constató que la Municipalidad de Licantén durante los meses de marzo y junio de 2014, recibió cheques a fecha por la suma de \$14.700.604, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente municipal en julio de la misma anualidad, situación tratada en el numeral 1 a) del acápite Examen de la Materia Auditada de este informe.

e) Se observó que el folio del permiso de circulación del año 2013 del vehículo placa patente KZ-9253, emitido el 7 de marzo de 2013 por \$20.003, se encuentra registrado en sistema con el N° 1896, sin embargo, el comprobante de pago físico mantiene impreso el N° 113331.

f) El permiso de circulación del vehículo placa patente UX-7977 se encontraba girado y pagado por la unidad de permisos de circulación, pero no registrado en tesorería municipal. Esta situación fue regularizada el día 9 de septiembre de 2014, mediante orden de ingreso municipal N° 14.198, por un monto de \$24.746.

g) Los permisos de circulación correspondientes a los vehículos placas patentes SF-2062 y BWGL-48, por \$20.003 y \$110.111, respectivamente, no se encuentran ingresados en arcas municipales, situación que no fue aclarada ni regularizada por el municipio al término de la auditoría.

Sobre las letras a), b), c), d) y f) del presente numeral, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, toda vez que el alcalde no aporta antecedentes que permitan desvirtuarlas.

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Referente a lo plasmado en las letras c), d) y g), esa entidad edilicia deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan respecto a la falta de control de los fondos recaudados por concepto de permisos de circulación y lo ingresado en arcas fiscales, remitiendo el decreto de instrucción en un plazo de 15 días, contados desde la recepción del presente documento.

Asimismo, la Municipalidad de Licantén deberá fortalecer los mecanismos de control contable y administrativo para que, en lo sucesivo, no existan diferencias entre lo registrado en las cuentas de mayor y la unidad de permisos de circulación, a fin de evitar que situaciones como las descritas se repitan, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

En relación con lo estipulado en la letra e), la municipalidad en su oficio de respuesta señala que el documento observado se encuentra registrado en el sistema de permisos de circulación con el folio N° 113331, sin embargo en tesorería posee el N° 1896, correspondiente al correlativo general de orden de ingreso que mantiene esta última, por lo que no existe error en esa anotación. Al tenor de los nuevos antecedentes proporcionados por el alcalde, se da por subsanado el alcance formulado.

Adicionalmente, sobre lo observado en la letra g) el municipio expone que, a la fecha del oficio de respuesta, los permisos de circulación citados no han sido encontrados en los archivos de la unidad encargada,

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene el alcance formulado, hasta que el municipio proporcione la documentación faltante de los permisos observados, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. Cuenta contable 214-09-01, Fondos de terceros

Sobre el particular, cabe observar que la cuenta contable código N° 214-09-01, denominada "Otras Obligaciones Financieras Fondos de Terceros P.C.V.", al 30 de junio de 2014 alcanzaba un monto total de \$2.833.214. Respecto de dicho monto, se constató que \$2.584.036 no han sido remitidos a las municipalidades de origen, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, modificado por el artículo único N° 3, del decreto N° 231, de 2008, ambos del Ministerio del Interior, situación que se detalla en anexo N° 4.

El alcalde en su oficio de respuesta, adjunta decretos de pago con la remisión de los fondos a terceros relacionados con los folios N°s 118850, 115026, 118201, 122382, 123518, 124068, 124143, 125478, 124488, 125001, 129847, 129848, 132151, 125788, 125494, 129945, 129664, 129646, 130617, 132907 y 132464, por un total de \$1.209.817.

9/10 ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de los antecedentes proporcionados por el municipio, se mantiene la observación formulada mientras no se acredite el cobro de los documentos relacionados con dichos pagos por parte de la municipalidad de origen, hecho que será validado en el programa de seguimiento de esta Contraloría Regional.

Respecto al saldo final a diciembre de 2012 por \$980.106; permiso de circulación correspondiente al folio N° 126608 por un monto de \$132.810; y otras obligaciones financieras de diciembre de 2013 y junio de 2014 por las sumas de \$190.074 y \$137.454 respectivamente, la municipalidad no aportó nuevos antecedentes que permita desvirtuar el alcance formulado, por lo que se mantiene íntegramente, correspondiendo al municipio acreditar la restitución de los fondos citados precedentemente, hecho que será ratificado en la etapa de seguimiento de este Organismo de Control.

Adicionalmente dentro de los folios por aclarar existen saldos negativos por un total de \$66.225, los que se explican a continuación:

a) La Municipalidad de Licantén con fecha 30 de agosto de 2013, recaudó por concepto de permiso de circulación \$36.362, correspondiente al folio N° 20212, registrando el ingreso respectivo en la cuenta contable 115-03-02-001-001, como fondos propios de la entidad.

Cabe mencionar que con fecha 30 de septiembre de 2013, mediante decreto de pago N° 2394 por un monto de \$75.491, la entidad edilicia remitió a la Municipalidad de Romeral, el ingreso señalado precedentemente.

Respecto a lo anteriormente expuesto, se observa una inconsistencia entre el registro contable del ingreso y el pago efectuado a la Municipalidad de Romeral, transgrediendo lo establecido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, situación que deberá ser aclarada por el municipio.

Al respecto, la entidad edilicia confirma lo observado en esta letra, señalando que dicha inconsistencia se debió a un error en la emisión del permiso respectivo, toda vez que el funcionario responsable no seleccionó la opción fondos de terceros al momento de su elaboración.

Por otro lado informa que, el cheque emitido en el decreto de pago N° 2394, mencionado en el cuerpo del presente informe, fue caducado y reemplazado por el documento N° 3376998 a través del decreto de pago N° 4017 del 23 de diciembre de 2014, por un monto de \$36.362.

No obstante los argumentos esgrimidos por el alcalde y los antecedentes adjuntos en la respuesta, se mantiene el alcance formulado, hasta que el municipio proporcione a esta Sede Regional el comprobante contable de la regularización del cheque girado y no cobrado N° 9922704 y la cartola bancaria que

opo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acredite el cobro del documento N° 3376998, cuya concreción será confirmada en una próxima visita de seguimiento.

b) El 4 de septiembre de 2013, el municipio recibió el pago del formulario N° 122348 por un monto de \$29.863 correspondiente al permiso de circulación del año 2013 del vehículo placa patente UK-8464, registrándolo en la cuenta contable fondos de terceros, toda vez que dicho vehículo se encontraba inscrito en el registro comunal de la Municipalidad de Curicó.

En cuanto a la remisión de los recursos a la municipalidad de origen, se observó que la entidad edilicia mediante decreto de pago N° 2685, por un monto de total de \$286.035, realizó en forma duplicada la devolución del permiso señalado en párrafo anterior, a saber:

| FOLIO | PLACA PATENTE | MONTO (\$) |
|--------|---------------|------------|
| 122348 | UK8464-6 | 29.863 |
| 122348 | UK8464-6 | 29.863 |
| 121962 | ZA3809-K | 19.705 |
| 121965 | DGPZ98-2 | 42.881 |
| 121916 | CJWS76-1 | 30.733 |
| 122488 | BBKT66-0 | 50.845 |
| 122489 | WT6643-5 | 60.342 |
| 120437 | RD2480-8 | 21.803 |
| Total | | 286.035 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a análisis de la cuenta contable Fondos de Terceros.

Ahora bien, es menester indicar que, a la fecha de fiscalización, no se identificó el cobro de los cheques N°s 9922704 y 192989, relacionados con los pagos señalados en las letras a) y b), respectivamente, toda vez que en la conciliación del mes de junio de 2014, se encontraban como cheques girados y no cobrados.

Sobre la materia, la entidad edilicia informa que la situación planteada en esta letra se encuentra subsanada, dado que el cheque N° 192989 relacionado con el decreto de pago N° 2685 se encuentra caducado, procediendo a emitir un nuevo egreso por el valor correcto.

Sin perjuicio de las acciones arbitradas por la autoridad municipal, se mantiene lo objetado, hasta que se acredite documentadamente el registro contable del cheque girado y no cobrado caduco, el cobro en cartola bancaria del cheque N° 3376979 por \$256.172 y se efectúe el ajuste respectivo con el propósito de regularizar los \$29.863, monto observado en el cuerpo del presente informe, con el propósito de reflejar los saldos de las cuentas contables según su naturaleza, hecho que será validado en la etapa de seguimiento.

gpo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se observó que los cheques N^{os} 9985317, 192996 y 93832 emitidos a las Municipalidades de Puente Alto por \$29.373, Estación Central por \$138.818 y Algarrobo por \$46.925, respectivamente, fueron cobrados transcurridos más de noventa días desde su emisión.

Sobre la materia, cabe indicar que como norma de control interno los cheques caducados no deben revalidarse, sino que extenderse un nuevo documento (aplica dictamen N° 11.027, de 2004, de este Organismo de Control).

En su oficio de respuesta, el alcalde confirma lo observado e informa que arbitrará las acciones para proceder a emitir un nuevo documento cuando un cheque se encuentre caducado.

Al respecto, este Órgano Contralor procede a mantener la observación formulada, por cuanto la municipalidad no adjunta documentación que acredite la existencia de una instrucción formal para evitar que la situación objetada se repita en el futuro, por lo que corresponderá al alcalde velar por el cumplimiento de la jurisprudencia descrita en párrafos precedentes, situación que será validada en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Los cheques N^{os} 193000 y 192992 por un monto de \$284.280 y \$156.120, respectivamente, emitidos a las Municipalidades de Antofagasta y Río Claro, fueron cobrados los días 14 de julio y 30 de abril de 2014, mediante N° de operación 2135839 y 1483865, generando una inconsistencia de estos últimos con los números de cheques emitidos por la entidad edilicia.

En cuanto a este tema, la máxima autoridad comunal explica que la inconsistencia observada se originó al sustituir los cheques y no efectuar el procedimiento correspondiente a cheques caducados, emitiendo nuevos documentos de reemplazo.

En virtud de que en la respuesta no se aportan nuevos antecedentes, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que esta Entidad Fiscalizadora verifique los ajustes contable correspondiente a los cheques girados y no cobrados caducados, hecho que será corroborado en la fase de seguimiento.

3. Cuenta contable N° 221-07 Fondo Común Municipal

a) En relación con la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, entre ellos, los correspondientes al rendimiento de los permisos de circulación, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

glo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este tenor, el examen efectuado determinó que esa entidad municipal no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, referidas al pago oportuno de los aportes que debe efectuar al aludido fondo, toda vez que al 30 de junio de 2014 presenta un saldo no enterado correspondiente a un total de \$4.190.020, de acuerdo al siguiente detalle:

| FECHA | DETALLE | MONTO (\$) |
|--------------|-----------------------------|------------|
| Enero 2014 | Multas procedimiento actual | 81.870 |
| Febrero 2014 | Multas J.P.L | 20.000 |
| Febrero 2014 | Multas procedimiento actual | 41.181 |
| Marzo 2014 | Multas procedimiento actual | 1.944.883 |
| Abril 2014 | Multas procedimiento actual | 2.018.485 |
| Mayo 2014 | Multas procedimiento actual | 83.601 |
| Total | | 4.190.020 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a análisis de la cuenta contable Fondo Común Municipal.

Sobre el particular, el alcalde señala que la situación fue superada enterando todos los recursos acumulados, incluidas las sumas de los meses de enero a mayo de 2014, por \$4.190.020.

En ese sentido a lo anterior, adjunta el decreto N° 2878, del 6 de octubre de 2014, correspondiente al egreso N° 2779, por un monto equivalente a \$13.987.240, en el cual se encuentra incorporado el pago citado en el cuadro precedente.

Sin perjuicio de las acciones arbitradas y la documentación proporcionada por la entidad edilicia, se debe mantener el alcance formulado hasta que este Organismo de Control corrobore el desembolso en la cartola bancaria respectiva, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento.

b) Respecto al análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos, al 30 de junio de 2014, cabe observar que los recursos por enterar al fondo común municipal ascendieron a \$25.885.687, según lo contabilizado en la cuenta 111-08; no obstante, la partida 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal, registraba un saldo de \$17.040.501, existiendo entre ellas una diferencia de \$8.845.186, situación que deberá ser aclarada por el municipio.

Cabe precisar que, la Contraloría General de la República mediante oficio CGR N° 36.640, de 2007, citado en párrafos precedentes, instruyó los Procedimientos Contables para el Sector Municipal relativos a la venta de permisos de circulación, contenidos en las letras C-02, C-04 y C-05, según corresponda, los que no han sido utilizados correctamente por el municipio.

Referente a lo observado en la presente letra, la Municipalidad de Licantén señala que la situación fue regularizada en el mes de octubre de 2014, adjuntando el balance de comprobación y de saldos respectivo, en donde se identifica que las cuentas contables 111-08 y 221-07, mantienen un saldo de \$9.740.581, sin existir diferencias entre ambas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo expuesto y considerando que en la documentación proporcionada por el alcalde no se aclaró la diferencia observada, se mantiene lo objetado, hasta que el municipio proporcione el comprobante de traspaso respectivo que permitió regularizar los saldos de las cuentas contables citadas en el presente informe, situación que será corroborada en la fase de seguimiento.

c) Se observó que en el mes de octubre de 2013 el municipio enteró a la Tesorería General de la República por concepto de fondo común municipal \$71.381.333, proveniente de los ingresos recaudados durante el mes de septiembre de dicha anualidad ascendente a \$71.179.099, generando una diferencia a favor del municipio de \$202.234.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la entidad edilicia, mediante comprobante de traspaso N° 300, de fecha 31 de diciembre de 2013, realizó el ajuste contable respectivo con el propósito de regularizar los saldos de las cuentas de acuerdo a su naturaleza, sin constituir el deudor por los recursos pagados en exceso, vulnerando el principio contable del devengado establecido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005.

En su respuesta, el alcalde manifiesta que mediante comprobante contable de traspaso N° 328, del 22 de diciembre de 2014, regularizó la observación formulada.

En virtud de la regularización efectuada y los antecedentes adjuntos en el oficio de respuesta, se da por subsanado el alcance formulado.

4. Gastos asociados a la venta de permisos de circulación

Durante la revisión efectuada, se constató que la Municipalidad de Licantén contrató bajo la modalidad de honorarios a tres funcionarios para efectuar labores específicas en la unidad de permisos de circulación, fuera de la jornada habitual de trabajo que mantenían en dicha entidad, a saber:

| FUNCIONARIO | CARGO | PERIODO CONTRATADO | DECRETO DE PAGO | MONTO (\$) |
|-----------------------|--|--------------------------|-----------------|------------|
| Sandra Escobar Garcés | Encargada de oficina de partes, OIRS y secretaria de concejo | 11-03-2014 al 31-03-2014 | 860, 04-04-2014 | 308.000 |
| Alicia Jara Navarro | Encargada oficina OMDEL y OMIL | 11-03-2014 al 31-03-2014 | 878, 07-04-2014 | 308.000 |
| Dino Núñez Rojas | Jefe de operaciones | 11-03-2014 al 31-03-2014 | 922, 11-04-2014 | 308.000 |
| Total | | | | 924.000 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a certificado emitido por la Directora de Administración y Finanzas y revisión de decretos de pagos.

Por otra parte, se verificó que las funcionarias Sandra Escobar Garcés y Alicia Jara Navarro efectuaron entrega de permisos de circulación en balnearios de la comuna como Iloca, Duao y La Pesca, por lo cual recibieron pagos de viáticos por un total de \$588.620, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FUNCIONARIO | DECRETO DE PAGO | | MONTO (\$) |
|-----------------------|-----------------|------------|------------|
| | N° | FECHA | |
| Sandra Escobar Garcés | 1143 | 30-04-2014 | 278.820 |
| Alicia Jara Navarro | 1141 | 30-04-2014 | 232.350 |
| Alicia Jara Navarro | 1142 | 30-04-2014 | 77.450 |
| Total | | | 588.620 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a certificado emitido por la Directora de Administración y Finanzas y revisión de decretos de pagos.

Sobre la materia, cabe señalar que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (aplica dictamen N° 7.266 de 2005, de esta Contraloría).

Respecto a lo anterior, es dable mencionar que en los contratos de honorarios de Sandra Escobar Garcés y Alicia Jara Navarro no se encuentra estipulado el beneficio de percibir viáticos para el desarrollo de su función, por lo que el pago de dichos montos resulta improcedente, toda vez que no existe fundamento para el desembolso.

Referente a este punto, el municipio indica que las comisiones de servicios se dispusieron respecto a los funcionarios a contrata, en horario institucional y que no guardan relación con la prestación de servicios a honorarios prestado por los funcionarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

En cuanto a lo expuesto, es necesario precisar que lo expresado en la respuesta de la autoridad comunal, difiere de las indagaciones efectuadas en terreno por personal de este Ente de Control, sin perjuicio de ello, cabe señalar que el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, dispone que el viático es un subsidio para los trabajadores del sector público, que en su carácter de tales y por razones de servicio, deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación en que incurran con ocasión de dichos desplazamientos.

A su turno, el inciso primero del artículo 3° del mencionado decreto con fuerza de ley preceptúa que, para los efectos del pago de viáticos, se entiende por lugar de desempeño habitual, la localidad en que se encuentren ubicadas las oficinas de la entidad en que el trabajador preste su servicio.

Por su parte, el inciso segundo de la reseñada disposición precisa que "Constituirán una misma localidad, para estos efectos, en el caso de conglomerados urbanos y suburbanos inmediatamente adyacentes que cuenten con sistemas de movilización colectiva que los intercomuniquen o sirvan en conjunto, las distintas comunas que los integren".

qto X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, y dado que los balnearios de Duao, Iloca y la Pesca forman parte de la comuna de Licantén, no es procedente que el municipio haya pagado dichos viáticos, toda vez que se encuentran dentro de la misma localidad en donde desempeñan sus funciones.

En consecuencia, se mantiene íntegramente la observación planteada, hasta que las funcionarias Sandra Escobar Garcés y Alicia Jara Navarro reintegren los fondos percibidos, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Asimismo, corresponde que el hecho observado, sea incorporado en el procedimiento disciplinario que instruirá la Municipalidad de Licantén, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas en el pago erróneo de comisión de servicios a funcionarias.

5. Falta de registro contable de deudores

Respecto al examen efectuado a los ingresos por concepto de permisos de circulación, se determinó la existencia de tres permisos de circulación pendientes de pago por un total de \$229.834, correspondientes a la segunda cuota del año 2013, a saber:

| PATENTE | COMUNA DE PAGO 1° CUOTA AÑO 2013 | VALOR TOTAL (\$) |
|---------|----------------------------------|------------------|
| BLKZ-44 | Puente Alto | 30.399 |
| CFWL-25 | Lo Barnechea | 123.989 |
| CVSY-45 | Estación Central | 75.446 |
| Total | | 229.834 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de comprobantes de pagos de permisos de circulación.

Sobre lo anterior, cabe señalar que el municipio no registra contablemente aquellos permisos pendientes de cobro, hecho corroborado por la Directora de Administración y Finanzas mediante certificado N° 169, del 7 de septiembre de 2014, vulnerando lo establecido en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio CGR N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, la cual establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados, situación que no ocurrió en la especie.

Por otra parte, es necesario mencionar que el municipio no da cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través del oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, situación que impide contar con información íntegra, precisa, veraz y que sirva de base para la toma de decisiones y el control respectivo.

9/10 B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con esta observación, el alcalde señala que a contar de la fecha del oficio de respuesta la Dirección de Administración y Finanzas habilitará el registro correspondiente, previa información que deberá otorgar oportunamente la unidad de permisos de circulación.

Añade que, se recepcionó de parte de la Municipalidad de Puente Alto la suma de \$30.399 correspondiente a la segunda cuota del permiso de circulación del vehículo placa patente BLKZ-44. En cuanto a los dos pagos restantes indica que se efectuarán los ajustes contables pertinentes.

Pese a lo esgrimido por el alcalde, se mantiene el alcance formulado, hasta la ocasión en la que la entidad edilicia proporcione los antecedentes respaldatorios relacionados con la contabilización del pago efectuado por la Municipalidad de Puente Alto y los ajuste contables de los vehículos placas patentes CFWL-25 y CVSY-45, situación se verificará en la fase de seguimiento del presente informe.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Para el examen practicado de los requisitos establecidos para la emisión y pago de permisos de circulación, durante el período auditado, se observaron las situaciones que a continuación se detallan:

1. Permisos de circulación pagados en una fecha distinta a la de su emisión

a) Se constató que esa entidad edilicia acepta modalidades de pago con cheques a fecha, sin existir un convenio o documento formal que permita llevar a cabo dicha práctica.

De acuerdo a lo señalado por el tesorero municipal, mediante certificado s/n de 9 de septiembre de 2014, recibió cheques a fechas por un monto total de \$14.700.604 entre los meses de marzo y junio de 2014, los cuales fueron depositados en arcas fiscales en el mes de julio de la misma anualidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| FECHA DE GIRO DEL PERMISO | FECHA DE COBRO DEL CHEQUE | MONTO (\$) |
|---------------------------|---------------------------|------------|
| 3 y 4 de marzo de 2014 | 7 de julio de 2014 | 6.801.525 |
| 5 y 6 de marzo de 2014 | 23 de julio de 2014 | 7.802.946 |
| 30 de junio de 2014 | 3 de julio de 2014 | 96.133 |
| Total | | 14.700.604 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de comprobantes de pagos de permisos de circulación.

Respecto a lo anterior, cabe hacer presente, tal como se indicara en párrafos precedente, que el oficio CGR N° 11.629 de 1982, señala que los ingresos en efectivo y en cheques deben depositarse en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día siguiente hábil después de recibirlos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a observada, el alcalde señala textual que “lo anterior obedece a una situación particular del cliente ya que estaba pasando por una situación económica complicada. Se trataba de vehículos nuevos”.

Considerando que lo argumentado por la máxima autoridad comunal no proporciona nuevos antecedentes ni menciona las acciones que arbitrará para que esta situación no se repita en un futuro, se mantiene el alcance formulado, correspondiendo al municipio fortalecer sus procedimientos de control para ajustarse a la normativa legal vigente, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

b) Asimismo, se determinó, de conformidad con las validaciones efectuadas con el tesorero, que el municipio no efectuó un convenio de carácter formal con el contribuyente o los contribuyentes, asociados a los documentos observados en la letra anterior, para la obtención de un mayor plazo en el pago respectivo.

Sobre la materia, es menester indicar que el numeral 8 del oficio CGR N° 6.238, de 2014, que imparte instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2014, establece que no se advierte impedimento para la celebración de convenios con empresas dedicadas a la venta de vehículos nuevos, en virtud de los cuales esta última realice los trámites para la obtención de los permisos de circulación respectivos ante determinadas municipalidades, a nombre de los compradores de tales vehículos, en la medida que se cumplan los siguientes supuestos:

- Que ello no implique un costo económico para los municipios.
- Que en tales convenios se contemple como requisito que los compradores deben manifestar su aquiescencia en relación con la obtención del permiso de circulación en el municipio respectivo, por cuanto estos son libres de elegir cualquier entidad edilicia al efecto.
- Que ello no implique el otorgamiento de ningún beneficio o tratamiento preferencial por parte de las municipalidades hacia las empresas automotoras respectivas, como tampoco de las municipalidades hacia los compradores de los vehículos, en conformidad con los principios de probidad administrativa e igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

Al respecto, la Municipalidad de Licantén manifiesta que se compromete que a partir del año 2015 suscribir convenios de pagos con contribuyentes particulares o automotoras.

Sin perjuicio de las explicaciones de la entidad edilicia, no es posible subsanar la observación, hasta que se compruebe en el seguimiento del presente informe, la instrucción formal respecto a la emisión de los convenios de pago y la implementación de la medida informada.



2. Segunda cuota no pagada

Sobre esta materia, se observó que existen contribuyentes que mantienen una deuda con el municipio por concepto de permiso de circulación correspondiente a la segunda cuota del año 2013 por un monto total de \$229.834, a saber:

| PLACA PATENTE | VALOR TOTAL PERMISO (\$) | MONTO ADEUDADO (\$) |
|---------------|--------------------------|---------------------|
| BLKZ-44 | 60.797 | 30.399 |
| CFWL-25 | 247.979 | 123.989 |
| CVSY-45 | 150.891 | 75.446 |
| Total | | 229.834 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por la encargada de la unidad de permisos de circulación.

Al respecto, corresponde reiterar que, no existe constancia de que la entidad edilicia haya efectuado gestiones que permitan asegurar la recuperación de los derechos e impuestos a su favor, vulnerando lo señalado en el artículo 27 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con las funciones que debe desarrollar la unidad de administración y finanzas.

La municipalidad expone que no cuenta con una unidad de cobranza por concepto de permisos de circulación de vehículos y que la limitante es el recurso humano que dispone el municipio.

En relación con lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que la municipalidad debe arbitrar las acciones para que el Departamento de Administración y Finanzas regule la percepción de los ingresos municipales, tal como lo establece el artículo 27 letra b) número 1 de la ley N° 18.695, hecho que será verificado en la fase de seguimiento del presente informe.

3. Segunda cuota de permisos de circulación pagada en una comuna distinta a la que se pagó la primera

En consideración a los antecedentes tenidos a la vista, se comprobó que esa entidad edilicia recibió, en cuatro casos, el pago de la segunda cuota por concepto de permiso de circulación habiéndose pagado la primera de ellas en una comuna distinta. Cabe precisar que dichos recursos fueron enterados en la municipalidad de origen en los meses de abril y octubre de 2013, a saber:

qto b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA PATENTE | FOLIO | PAGO 1° CUOTA | PAGO 2° CUOTA | VALOR PERMISO (\$) | DEVOLUCIÓN FONDOS A TERCEROS | |
|---------------|--------|---------------|---------------|--------------------|------------------------------|---------------|
| | | | | | N° DECRETO | FECHA DECRETO |
| CTSF-45 | 115097 | Rancagua | Licantén | 291.572 | 805 | 26-04-2013 |
| BDBS-79 | 121685 | Puente Alto | Licantén | 361.691 | 2.670 | 28-10-2013 |
| BYGK-19 | 121690 | Rancagua | Licantén | 146.664 | 2.695 | 28-10-2013 |
| DLVD-57 | 121704 | Lo Barnechea | Licantén | 69.711 | 2.678 | 28-10-2013 |
| Total | | | | 869.638 | | |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por el municipio.

Al respecto, cabe indicar que el inciso segundo del artículo 21 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, establece que los impuestos por permisos de circulación se pagarán por el dueño de los vehículos en la municipalidad de su elección previo cambio, cuando proceda, de la inscripción en el registro que cada municipio debe llevar al efecto, sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en los regímenes tributarios de excepción.

El cambio de inscripción deberá solicitarse en la municipalidad en que se pague el permiso de circulación. Por su parte, el inciso primero del artículo 16, del mismo texto legal, dispone que no podrá renovarse el permiso de circulación de un vehículo mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo la situación de excepción que indica.

De este modo, considerando las normas expuestas, es dable anotar que para que la autoridad edilicia pueda recibir los pagos por permisos de circulación, es indispensable que el vehículo correspondiente se encuentre inscrito en su Registro Comunal, de manera que en el caso de un particular que ha solicitado su traslado, sólo se podrá aceptar el pago correspondiente una vez finalizado ese procedimiento, es decir, al momento de ser incorporado en el nuevo registro.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de separar en dos cuotas el permiso, cabe precisar que ello sólo alude a una modalidad de pago de un impuesto municipal, de manera que se debe aplicar a su respecto la norma legal que rige la totalidad del impuesto.

Por lo expuesto no se puede pagar el tributo en una municipalidad distinta de aquella en que se encontraba inscrito el vehículo en los casos en que el pago del permiso se haya pactado en dos cuotas, debiendo la segunda de ellas enterarse, necesariamente, en la corporación edilicia en que se pagó la primera.

Lo anterior, dado que, al pagar la primera cuota el contribuyente ya ha identificado el municipio de su elección, sin que sea posible ejercer dicho derecho en forma parcial respecto del tributo, y resultando entonces inviable que se produzca el cambio de inscripción necesario para pagar en un municipio distinto de aquel en que está inscrito el vehículo.

qto b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, la normativa aplicable a la materia, no faculta a las municipalidades para recibir el pago de esta segunda cuota ni para remitir los fondos al municipio en que se haya pagado la primera, situación que ocurrió en la especie con la recepción y devolución de los montos indicados en cuadro precedente.

Sobre la materia observada, la autoridad comunal informa que efectivamente se recibían segundas cuotas de permisos de circulación proveniente de otras comunas, por desconocimiento de la normativa y en afán de otorgar facilidades a los contribuyentes que concurrían a la unidad de permisos de circulación de vehículos del municipio.

En razón de lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado, correspondiendo a la Municipalidad de Licantén arbitrar las medidas para que, en lo sucesivo, no se reciban pagos correspondientes a otras comunas, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.

4. Pagos de permisos de circulación anterior en una comuna distinta

Se determinaron sesenta placas patentes, detalladas en anexo N° 5, cuyo permiso de circulación anterior correspondía a otra comuna, sin tener asociada una solicitud de traslado por cambio de inscripción del registro comunal, de conformidad con lo dispuesto en el número 3.1 del oficio circular N° 6.238, de 2014, de este Organismo de Control.

Asimismo, cabe señalar que la letra a) del punto 3.2 del oficio circular antes citado indica que "la municipalidad que recibe el pago, previamente inscribirá en su registro comunal el respectivo vehículo y procederá a informar de ello a la municipalidad de origen, dentro de los primeros quince días del mes siguiente de recibida la respectiva solicitud".

Al respecto, el municipio indica que lo observado en el presente numeral se encuentra regularizado, toda vez que se informó a los municipios la inscripción de las placas patentes en el registro comunal de permisos de circulación de vehículos.

En virtud de la documentación proporcionada por la entidad edilicia y del análisis realizado, se procede a subsanar el alcance formulado.

5. Documentación no proporcionada por el municipio

Con ocasión del examen, se solicitó a la Municipalidad de Licantén, los permisos de circulación de los vehículos que se detallan en cuadro adjunto, los cuales no fueron aportados hasta el término de la fiscalización, incluyendo sus respaldos, dado que no fueron habidos según lo informado por la encargada de dicha unidad.

9/10 ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FOLIO | PLACA PATENTE |
|--------|---------------|
| 115097 | CTSF-45 |
| 122557 | DGRL-54 |
| 122558 | FHFL-88 |
| 117104 | GV-5115 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por el municipio.

Lo señalado anteriormente, impide emitir un pronunciamiento sobre la correcta emisión y pago de los permisos descritos en cuadro precedente.

En relación con lo anterior, el alcalde señala que los folios N^{os} 115097 y 117104 no se localizaron físicamente, pero constataron que se encontraron ingresados en arcas municipales, según informe de registro de tesorería.

Finalmente, expone sobre este punto que los folios N^{os} 122557 y 122558, no fueron habidos en los archivos de la unidad de permisos de circulación y en el sistema su estado es girado.

Pese a los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, se mantiene el alcance formulado, hasta que el municipio proporcione la documentación faltante de los permisos observados, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

Sin perjuicio de lo expuesto, la materia observada deberá ser incorporada en el procedimiento disciplinario que incoará ese municipio, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante el alcance formulado.

6. Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación

a) Falta de documentación de respaldo

Examinados los permisos de circulación correspondientes a renovaciones y primeros permisos, se comprobó que en sesenta y seis casos los permisos de circulación emitidos no contaban con la documentación requerida para esos efectos, como por ejemplo: el anterior permiso de circulación pagado, certificado de revisión técnica, seguro obligatorio vigente, entre otros, cuyo detalle se adjunta en anexo N° 6.

Sobre el particular, es necesario consignar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Rentas Municipales, no procede renovar el permiso de circulación mientras no se acredite el pago total del

gls



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

impuesto del año anterior, salvo que el interesado compruebe que en ese período el vehículo estuvo acogido al inciso final del artículo 15 de dicho cuerpo legal.

Por otro lado, cabe señalar que el artículo 51 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone que los vehículos motorizados no podrán transitar, en lo que interesa sin el permiso de circulación otorgado por las municipalidades.

Enseguida, es dable recordar que, en virtud de lo establecido en el artículo 89 de la ley N° 18.290, las municipalidades no pueden otorgar permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Conforme lo anterior, el artículo 20, de la ley N° 18.490, que establece el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por circulación de vehículos motorizados, señala, en lo que interesa, que las entidades edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos, sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo (aplica criterio contenido en dictamen N° 69.858 de 2010, de esta Contraloría General).

Sobre la materia observada, la autoridad comunal expone que debido al traslado de la unidad de permisos de circulación a otra oficina durante el año 2013, se generó un gran desorden en los archivos de dicho departamento, extraviándose alguna documentación. Además, señala que se está trabajando para ordenar los archivos.

Lo señalado por el alcalde confirma lo objetado por este Organismo de Control, correspondiendo mantener el alcance formulado, hasta que el municipio proporcione la documentación faltante de los permisos observados, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) Falta de documentación de vehículos nuevos

Del análisis efectuado a los permisos de circulación, se observa que en cuatro casos, no fue posible verificar el cálculo del valor a pagar por ese concepto, puesto que no se proporcionó copia de la factura de compra del vehículo. Las placas patentes de los vehículos observados son: FGKF-88, FJRK-83, FKBL-15 y GDTB-20.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA | TIPO DE VEHÍCULO | MARCA | MODELO | AÑO |
|---------|------------------|--------------|------------------------------|------|
| FGKF-88 | Automóvil | Aston Martin | Virage volante | 2013 |
| FJRK-83 | Automóvil | Lamborghini | Gallardo lp560-4 coupe | 2013 |
| FKBL-15 | Camioneta | Nissan | D22 terrano 2.5 turbo diesel | 2013 |
| GDTB-20 | Camioneta | Toyota | Hilux dsl 2.5 4x4 d/ | 2014 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, mediante base de datos proporcionada por el municipio.

Dicha situación, impide emitir un pronunciamiento sobre la correcta emisión y pago de los permisos descritos en cuadro precedente.

- Refiriéndose a esta letra, la entidad edilicia adjunta factura N° 12288, de 16 de octubre de 2012, correspondiente a la compra del vehículo placa patente FGKF-88.

Si bien se acepta la documentación proporcionada por el municipio, se mantiene lo observado, toda vez que al realizar el reproceso del cálculo de la tasación del vehículo se genera una diferencia de menos \$9.500, por lo que corresponderá al alcalde fortalecer sus procedimientos de control, para mantener la documentación de los vehículos y para que diferencias como la descrita no se repitan, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

- Sobre la patente FJRK-83, el municipio señala que no se encontró en los archivos de permisos de circulación, por lo que solicitó mediante ordinario N° 1079 del 23 de diciembre de 2014 al Registro Civil e Identificación, la copia de la factura.

- Referente a las placas FKBL-15 y GDTB-20 argumenta que la unidad de permisos de circulación se encuentra trabajando en ordenar los folios con su documentación.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene el alcance formulado, hasta que el municipio proporcione la documentación faltante de los permisos observados, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

c) Documentación de respaldo en fotocopia

De la muestra extraída, se observaron cuarenta y ocho permisos de circulación emitidos, descritos en anexo N° 7, que contenían fotocopias de los antecedentes requeridos para tal efecto, no evidenciándose constancias de las razones que justifiquen su aceptación con ese tipo de documentación.

Sobre el particular, se debe hacer presente que esta Contraloría General, mediante dictamen N° 69.858, de 2010, admitió que, en aquellos casos en que no resulte factible que el particular entregue al municipio los

qpo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentos necesarios para la renovación del permiso de circulación, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, inciso primero de la ley N° 19.880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las municipalidades acepten, excepcionalmente, fotocopias autorizadas ante notario público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente de las circunstancias que justifiquen su admisión, situación que no aconteció en la especie.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Licantén señala que los documentos fueron recibidos por la unidad de permisos de circulación por desconocimiento y que muchos contribuyentes solicitan cancelar el permiso de circulación online y en esa modalidad sólo se informa al sistema antecedentes del permiso anterior del vehículo, revisión técnica, certificado de contaminantes y seguro obligatorio.

Agrega, que a partir de la fecha de respuesta a la Contraloría se exigirá documentación en original o protocolizada ante notario, de acuerdo a la normativa.

Conforme a lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, por cuanto en su respuesta la municipalidad no adjunta documentación que acredite la existencia de una instrucción formal para evitar que la situación objetada se repita en el futuro, por lo que corresponderá al alcalde velar por el cumplimiento de la jurisprudencia descrita en párrafos precedentes, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.

d) Documentación vencida

Se constató la existencia de ocho permisos de circulación cuya documentación de respaldo se encontraba vencida al momento de su emisión, a saber:

| FOLIO | PLACA PATENTE | FECHA EMISIÓN | OBSERVACIÓN |
|--------|---------------|---------------|---|
| 131425 | AA-3248 | 28-03-2014 | Certificado de revisión técnica vencido en nov/2005 |
| 124026 | CDZT-44 | 24-12-2013 | Certificado de revisión técnica vencido en jul/2013 |
| 115992 | CKDS-27 | 27-03-2013 | Certificado de homologación vencido en oct/2012 |
| 114071 | CLBR-15 | 06-03-2013 | Certificado de emisión de contaminantes vencido en feb/2013 |
| 116960 | CWKZ-76 | 20-03-2013 | Seguro obligatorio vencido en mar/2012 |
| 120801 | DRXR-75 | 27-09-2013 | Certificado de revisión técnica vencido el 26-09-2013 |
| 128613 | WT-5641 | 13-03-2014 | Certificado de revisión técnica y emisión de contaminantes vencidos en abr/2013 |
| 117870 | ZH-9614 | 31-03-2013 | Certificado de emisión de contaminantes vencido en jul/2012 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es dable indicar que la documentación exigida al momento de emitir el permiso respectivo debe estar vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos N°s 89 de la ley N° 18.290, y 20 de la ley N° 18.490, ambos citados en el cuerpo del informe.

Al respecto, el alcalde informa que en los próximos días se contactará a los contribuyentes y se solicitará la documentación faltante en original.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene el alcance formulado, hasta que el municipio proporcione la documentación vigente respecto a los permisos observados, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, las materias observadas deberán ser incorporadas en el procedimiento disciplinario que incoará ese municipio, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante el alcance formulado.

7. Vehículos nuevos con diferencias en tasación

Mediante resoluciones exentas N°s 4, de 9 de enero de 2013, y 2, de 8 de enero de 2014, el Servicio de Impuestos Internos, SII, fijó la tasación de automóviles y otros vehículos motorizados para esos años, así como los valores que les corresponde pagar a los contribuyentes por las renovaciones de permisos de circulación, en virtud de lo cual, se detectaron ocho casos de vehículos de la muestra que presentan diferencias entre el valor consignado en el referido documento y la tasación municipal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| PATEN-TE | AÑO VEHÍCULO | TASACIÓN SII (\$) | TASACIÓN MUNICIPIO (\$) | PERMISO DE CIRCULACIÓN COBRADO POR MUNICIPIO (\$) | PERMISO DE CIRCULACIÓN SEGÚN CONTRALORÍA (\$) | DIFERENCIA (\$) |
|----------|--------------|-------------------|-------------------------|---|---|-----------------|
| FZSB-56 | 2014 | 5.957.983 | 5.760.270 | 25.055 | 26.538 | 1.483 |
| GBWT-77 | 2014 | 10.299.420 | 9.110.500 | 99.816 | 117.978 | 18.162 |
| GGRX-31 | 2014 | 14.277.311 | 16.990.000 | 507.945 | 395.949 | - 111.996 |
| GGSL-46 | 2014 | 15.882.353 | 15.417.419 | 441.553 | 460.151 | 18.598 |
| GGXR-27 | 2014 | 9.487.395 | 9.231.575 | 203.631 | 211.306 | 7.675 |
| GHDF-76 | 2014 | 12.268.908 | 11.947.673 | 277.371 | 289.150 | 11.779 |
| GHST-96 | 2014 | 10.663.866 | 10.343.950 | 198.114 | 208.778 | 10.664 |
| GHXD-35 | 2014 | 6.294.118 | 6.143.578 | 82.636 | 86.023 | 3.387 |
| Total | | | | | | - 40.248 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por el municipio.

apto b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, debe considerarse que, conforme al inciso segundo del artículo 17, del DL. N° 3.063, de 1979, los vehículos nuevos pagarán el impuesto por permiso de circulación, en todo caso considerando su precio de facturación.

Enseguida, se debe tener presente que la jurisprudencia de esta Contraloría General, en el dictamen N° 10.922, de 1980, fijó el sentido y alcance del término "precio de facturación", precisando que dicho concepto comprende exclusivamente el valor neto del vehículo como unidad standard que figure en la respectiva factura, excluyendo las sumas que se cobren por otros conceptos, como es el caso de equipos adicionales, fletes, seguros, intereses, reajustes por saldo de precios, así como el Impuesto al Valor Agregado, IVA, toda vez que de las normas que regulan el permiso de circulación, se advierte que éste grava el vehículo propiamente tal, en su precio corriente en plaza, el que equivale al valor neto ya mencionado, sin las sumas que correspondan a prestaciones anexas.

Precisado lo anterior, y en armonía con ese criterio jurisprudencial, tampoco los descuentos que las empresas automotrices ofrecen a sus compradores, puede afectar el "precio de facturación" del vehículo que se adquiere, toda vez que ello también alteraría el valor neto del vehículo como unidad standard que figura en la respectiva factura (aplica criterio contenido en el dictamen N° 24.026, de 2005, de este origen), situación que no ocurrió en la determinación del impuesto de los vehículos placas patentes FZSB-56, GGRX-31, GGSL-46, GGXR-27, GHDF-76, GHST-96 y GHXD-35.

Ahora bien, de acuerdo al numeral 2 de las resoluciones antes citadas, el SII señala que si el vehículo fuere del año y tuviere la calidad de usado, su valor corriente en plaza será el que figure en la respectiva factura o en el respectivo contrato, sin deducir los impuestos del decreto ley N° 825, de 1974, menos una depreciación de un 5%, hecho que no ocurrió en el cálculo del permiso de circulación del vehículo placa patente GBWT-77.

Refiriéndose a este numeral, el alcalde argumenta que se revisará cada caso y que si el cobro fue menor al estipulado, se contactará a los contribuyentes informándole la situación y solicitándole el íntegro de los valores, en caso contrario, se procederá a la devolución de su valor.

Finalmente indica que el error fue producto de que en algunos casos se calculó el impuesto por el valor neto, sin considerar el descuento que realiza la casa comercial al cliente.

Conforme lo señalado por la máxima autoridad comunal, corresponde mantener la observación formulada, hasta que esta Entidad de Control verifique el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados de menos o en exceso, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Vehículos sin código de tasación del Servicio de Impuestos Internos

De la auditoría desarrollada, se determinó que cinco placas renovadas durante los años 2013 y 2014, contaban con la tasación impresa en el documento denominado "comprobante de pago de permiso de circulación", pero carecían del código del SII, por lo que no se logró validar el cobro del respectivo impuesto, a saber:

| PLACA PATENTE | AÑO DEL PERMISO | AÑO DE FABRICACIÓN | VALOR PERMISO (\$) |
|---------------|-----------------|--------------------|--------------------|
| CGZS-91 | 2013 | 2010 | 155.989 |
| BHLL-71 | 2014 | 2008 | 224.817 |
| DFKZ-58 | 2014 | 2012 | 591.055 |
| PD-9276 | 2014 | 1996 | 20.468 |
| VG-2070 | 2014 | 2003 | 71.439 |
| Total | | | 1.063.768 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por el municipio.

Sobre lo objetado en el presente numeral, la entidad edilicia señala que corresponden a vehículos asimilados, porque no aparece su tasación en la publicación que realiza el Servicio de Impuesto Internos y que por error no se incluyó el código del vehículo asimilable.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener el alcance formulado, por cuanto lo indicado por la autoridad comunal no desvirtúa la situación observada, debiendo aportar los antecedentes necesarios para validar el cobro del impuesto realizado por la entidad edilicia, situación que será validada en la fase de seguimiento que realice este Organismo de Control.

9. Cotejo con base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación

En relación con este punto, se revisó la base de datos proporcionada por el municipio, correspondiente a la muestra de los permisos de circulación, cotejando dicha información con el registro que mantiene la página del Servicio de Registro Civil e Identificación, detectando características incorrectas de algunos vehículos, en cuanto a: marca, modelo, año, entre otras.

Conforme a lo expresado, se pueden desprender las siguientes observaciones:

a) Se detectaron cinco vehículos que registraban el dígito verificador erróneo, a saber:

aprob



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PATENTE SEGÚN MUNICIPIO | PATENTE S/REGISTRO CIVIL |
|-------------------------|--------------------------|
| BFRZ-48-0 | BFRZ-48-5 |
| BLKZ-44-0 | BLKZ-44-8 |
| CRKZ-91-6 | CRKZ-91-1 |
| DVVV-99-0 | DVVV-99-2 |
| ZH-9614-0 | ZH-9614-8 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a cruce entre base de datos municipio y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

b) Se observó que en el móvil placa patente CRKZ-91 no coincide la marca, toda vez que el municipio registra como Mitsubishi y en el Servicio de Registro Civil aparece como Bobcat.

c) Cinco casos presentaban diferencias en el modelo, de acuerdo al siguiente detalle:

| PLACA PATENTE | MODELO SEGÚN MUNICIPIO | MODELO S/REGISTRO CIVIL |
|---------------|-------------------------|-------------------------|
| BTPL-29-8 | CAPTIVA LS SU 2.0D | CAPTIVA LT SU AWD 2.0 |
| BYGK-19-K | TTR 2.0 T STRONIC | TT 2.0 T FSI S TRONIC |
| CRKZ-91-6 | L200 D/C TD WORK CR 4X2 | S205 |
| DVVV-99-0 | ASX 2WD AT GLX | MONTERO 3.2 AT |
| FCDF-39-1 | HILUX DIESEL 4X2 A/A | HILUX DCAB DSL 4X4 2.5 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a cruce entre base de datos municipio y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

d) Dos vehículos presentaban inconsistencia en los años, a saber:

| PLACA PATENTE | AÑO SEGÚN MUNICIPIO | AÑO SEGÚN REGISTRO CIVIL |
|---------------|---------------------|--------------------------|
| CRKZ-91-6 | 2011 | 2010 |
| YS-9660-8 | 2002 | 2005 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a cruce entre base de datos municipio y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Las diferencias detectadas en este punto pueden inducir a error al momento de calcular el valor del permiso respectivo, hecho que no se encontraría acorde con el procedimiento establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, y sus modificaciones.

Sobre la materia observada en la letra a), la autoridad comunal señala que se revisará el dígito verificador de las placas patentes y que de persistir el error se otorgará un duplicado del permiso de circulación con los antecedentes corregidos.

Respecto a la letra b), la máxima autoridad comunal indica que se analizarán los antecedentes, se identificará al contribuyente y de existir el error, se otorgará un duplicado del permiso de circulación de vehículos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Referente a lo objetado en la letra c), el alcalde expresa que se verificará cada caso y si el error incide en el valor a cobrar del permiso de circulación se solicitará el reintegro o devolución, según corresponda, y se otorgará un duplicado.

En cuanto a la letra d), la Municipalidad de Licantén no emitió pronunciamiento alguno.

En virtud de lo objetado en las letras anteriores, y dado que lo argumentado por el alcalde no proporciona nuevos antecedentes ni menciona las acciones que arbitrará para que estas situaciones no se repitan en un futuro, se mantienen los alcances formulados, correspondiendo al municipio fortalecer sus procedimientos de control, instruir formalmente a los departamentos respectivos la regularización y realizar el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde, hechos que serán verificados en la fase seguimiento del presente informe final.

10. Cajas diarias de tesorería

Se seleccionó una muestra de diez cajas diarias, para efectuar una revisión y cuadratura, las que fueron elegidas por la magnitud en la emisión de permisos de circulación en cada una de ellas, principalmente en los meses de marzo, abril, agosto y septiembre, a saber:

| FECHA | CANTIDAD DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN EMITIDOS |
|-------------------------|--|
| 28 de marzo de 2013 | 511 |
| 31 de marzo de 2013 | 535 |
| 1 de abril de 2013 | 2002 |
| 29 de agosto de 2013 | 601 |
| 2 de septiembre de 2013 | 482 |
| 14 de marzo de 2014 | 186 |
| 28 de marzo de 2014 | 281 |
| 30 de marzo de 2014 | 735 |
| 31 de marzo de 2014 | 1476 |
| 9 de abril de 2014 | 226 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de las cajas diarias de tesorería de la Municipalidad de Licantén.

Al efectuar la cuadratura en cada una de las cajas mencionadas en cuadro precedente, se verificó que en tres de ellas, 31 de marzo de 2013, 14 y 28 de marzo de 2014, no existía diferencia entre lo registrado por tesorería y lo recalculado por este Organismo de Control.

Respecto a las siete cajas restantes se observaron las siguientes situaciones:

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Entre las cajas diarias del 28 de marzo de 2013, 2 de septiembre de 2013, 30 y 31 de marzo de 2014, se observó una diferencia de \$1.300.297, proveniente de un menor valor considerado por el tesorero municipal en cada una de ellas, a saber:

| FECHA | FOLIO | MONTO SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO (\$) | MONTO SEGÚN CAJA DIARIA (\$) | DIFERENCIA (\$) |
|------------|--------|--------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| 28-03-2013 | 113431 | 556.713 | 266.735 | 289.978 |
| 02-09-2013 | 121595 | 858.255 | 573.296 | 284.959 |
| 30-03-2014 | 128295 | 217.390 | 0 | 217.390 |
| 31-03-2014 | 128076 | 134.790 | 0 | 134.790 |
| 31-03-2014 | 130518 | 200.790 | 0 | 200.790 |
| 31-03-2014 | 130519 | 172.390 | 0 | 172.390 |
| Total | | | | 1.300.297 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de las cajas diarias de tesorería de la Municipalidad de Licantén.

Respecto a la caja del 30 de marzo de 2014, cabe precisar que la diferencia antes señalada proviene del resumen de caja impreso con lo registrado en el sistema de tesorería.

Referente a los folios N^{os} 113431, 121595 y 128295, el alcalde señala que practicada una revisión a las cajas diarias de tesorería municipal, se detectó dicha diferencia, procediéndose a su reintegro mediante órdenes de ingresos municipales N^{os} 152845 y 152846, por \$217.390 y \$574.937, respectivamente, ambas del 18 de diciembre de 2014.

En cuanto a los folios N^{os} 128076, 130518 y 130519, la autoridad comunal expone que las placas patentes asociadas fueron ingresadas al sistema mediante los folios N^{os} 128909, 30425 y 13042 de fecha 31 de marzo de 2014 y que los primeros folios se deben entender nulos, ya que corresponden al giro de las mismas placas patentes y por igual período.

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por el alcalde, el análisis y revisión de los documentos, este Ente Fiscalizador debe mantener lo observado, toda vez que no fue posible acreditar los documentos nulos en original de los folios N^{os} 128076, 130518 y 130519 y su estado en el sistema, situación que será validada en la fase de seguimiento que realice este Organismo de Control.

b) En la caja del 31 de marzo de 2014, en cinco casos no se evidenció el comprobante de pago del permiso de circulación, según el siguiente detalle:

gto 12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FOLIO | MONTO (\$) |
|--------------|------------------|
| 129451 | 20.468 |
| 130408 | 559.743 |
| 130421 | 90.509 |
| 130455 | 55.239 |
| 130482 | 716.810 |
| TOTAL | 1.442.769 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de las cajas diarias de tesorería de la Municipalidad de Licantén.

Al respecto, el alcalde en su oficio de respuesta adjunta los comprobantes de pago de los permisos de circulación citados en el cuadro precedente.

En virtud de los antecedentes y análisis de los documentos proporcionados por la municipalidad, se da por subsanado el alcance formulado.

c) Se constató que el comprobante de pago con tarjeta de débito por \$97.109 no fue considerado en la cuadratura del 31 de marzo de 2014.

En cuanto a esta letra, cabe precisar que el municipio no se pronunció, por lo que se mantiene íntegramente lo observado, correspondiendo a la entidad edilicia, aclarar lo objetado y mantener a disposición de esta Contraloría Regional, la documentación respaldatoria para ser validada en la etapa de seguimiento de este informe.

d) Se observó una diferencia de \$184.062 entre los ingresos percibidos el 9 de abril de 2014 y los comprobantes de pagos y depósitos adjuntos a la caja en esa fecha, a saber:

| DETALLE | REGISTRADO POR TESORERÍA | VALIDADO POR CONTRALORÍA | DIFERENCIA (\$) |
|-------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|
| Tarjeta de débito | 36.881.619 | 40.787.050 | -3.905.431 |
| Depósito Doc. | 4.548.851 | 459.358 | 4.089.493 |
| Diferencia | 41.430.470 | 41.246.408 | 184.062 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de las cajas diarias de tesorería de la Municipalidad de Licantén.

Sobre esta materia, el municipio emitió la orden de ingreso municipal N° 152897 del 22 de diciembre de 2014, por \$184.062.

Al tenor del análisis realizado a la documentación adjunta en el oficio respuesta, se mantiene lo observado, hasta que este Organismo de Control corrobore el cobro en cartola bancaria respectiva, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Se constató que el municipio no mantiene un control sobre los depósitos que realiza Transbank provenientes de los pagos realizados por los contribuyentes con tarjetas de débito, crédito y pagos en línea, como tampoco posee un detalle en donde se identifique la forma de pago de cada ingreso percibido, toda vez que en el resumen de cada caja diaria sólo se mencionan a nivel total.

En razón de todo lo expuesto en este numeral, es menester mencionar que el oficio CGR N° 11.629 de 1982, establece que con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria independiente de los registros contables, deben habilitarse registros auxiliares.

Sobre esta consideración, el municipio expone que a contar del año 2015 se llevará un control de los depósitos realizados a través de Transbank.

Al respecto, este Órgano de Control debe mantener la observación formulada, por cuanto en su respuesta la municipalidad no adjunta documentación que acredite la existencia de una instrucción formal para implementar el respectivo control, por lo que corresponderá al alcalde velar por el cumplimiento de las acciones propuestas, situación que será validada en la etapa de seguimiento respectiva.

Referente a lo objetado en el presente numeral, letras a), c), d) y e), las materias observadas deberán ser incorporadas en el procedimiento disciplinario que incoará ese municipio, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los alcances formulados.

11. Permisos de circulación girados y no pagados

Al 31 de diciembre de 2013, la unidad de permisos de circulación registraba un total de \$1.354.276 por concepto de formularios girados y no pagados.

Del total antes citado, cabe precisar que, al término de la fiscalización, la encargada de dicho departamento regularizó la situación de doce de ellos, manteniendo a disposición la documentación respaldatoria. Sin perjuicio de lo anterior, el saldo pendiente por ajustar asciende a \$900.567, a saber:

| FOLIO | FECHA | MONTO (\$) |
|--------|------------|------------|
| 114015 | 07-03-2013 | 28.797 |
| 114835 | 22-03-2013 | 60.597 |
| 116355 | 25-03-2013 | 0 |
| 118919 | 02-04-2013 | 20.065 |
| 118924 | 02-04-2013 | 20.366 |
| 118959 | 17-04-2013 | 20.323 |
| 119730 | 17-06-2013 | 25.495 |

gpa b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FOLIO | FECHA | MONTO (\$) |
|--------|------------|------------|
| 122551 | 31-08-2013 | 72.578 |
| 122552 | 31-08-2013 | 72.578 |
| 122553 | 31-08-2013 | 72.578 |
| 122555 | 31-08-2013 | 72.578 |
| 122556 | 31-08-2013 | 46.623 |
| 122557 | 31-08-2013 | 94.760 |
| 122558 | 31-08-2013 | 138.817 |
| 123015 | 25-11-2013 | 85.076 |
| 123040 | 05-12-2013 | 23.112 |
| 123097 | 20-12-2013 | 23.112 |
| 123108 | 26-12-2013 | 23.112 |
| Total | | 900.567 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por la unidad de permisos de circulación.

En cuanto a lo observado en el presente numeral, la municipalidad informa que enviará carta certificada a cada contribuyente informándole de la situación, posteriormente realizará la publicación en el diario de circulación nacional y regional y administrativamente se anularán del sistema dichos folios.

Sin perjuicio de las acciones arbitradas por el municipio, este Órgano Contralor mantiene la observación formulada, mientras no se concrete lo informado, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

12. Emisión de duplicados por formularios de permisos de circulación emitidos erróneamente

Mediante decreto exento N° 2.777, del 9 de septiembre de 2014, el alcalde de la Municipalidad de Licantén autorizó la emisión de doscientos setenta y un formularios duplicados de permisos de circulación con valor cero, con el propósito de rectificar datos mal emitidos por funcionarios municipales en el número verificador de la patente, número de motor, chasis y color del vehículo.

Sobre la materia, es dable mencionar que el artículo 7° de la ordenanza municipal establece que el duplicado del permiso de circulación tendrá un valor correspondiente a un 12% de la unidad tributaria mensual vigente a la fecha del giro respectivo, lo que equivale en este caso a \$1.375.596.

Al respecto, la autoridad comunal argumenta que lo anterior fue producto de errores administrativos que se explican en el decreto alcaldicio citado, el cual dispone otorgar duplicados de permisos de circulación en costo cero para el contribuyente.

gno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo argumentado por el municipio y los documentos adjuntos no aportan nuevos antecedentes, por lo que se mantiene íntegramente lo observado, debiendo el alcalde incorporar esta materia al procedimiento disciplinario que deberá instruir, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en la emisión errónea de comprobantes, asimismo, corresponde a la Municipalidad de Licantén arbitrar las medidas necesarias para fortalecer los procedimientos de control en la emisión de permisos y evitar que situaciones como la descrita en la especie se repitan en lo sucesivo, hecho que será corroborado en la etapa de seguimiento.

13. Bodega de tesorería

Con fecha 11 de septiembre de 2014, se efectuó una inspección a la bodega de tesorería constatándose que ésta no es de uso exclusivo de dicha unidad, toda vez que se almacenan decretos de pagos de propiedad del Departamento de Finanzas.

En relación con la materia observada, la entidad edilicia informa que la dirección de Administración y Finanzas no cuenta con espacio disponible para bodega en otra área de la municipalidad.

Atendida la respuesta proporcionada por el municipio, corresponde mantener el alcance formulado, debiendo arbitrarse por la autoridad edilicia las medidas para que, en lo sucesivo, dicho departamento cuente con espacio suficiente y para que la bodega de tesorería sea de uso exclusivo a esa unidad, hecho que será verificado en futuras fiscalizaciones que realice esta entidad de control.

gp x



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Licantén, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 32, de 2014.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo I Aspectos de Control Interno, numerales 2 letra d) sobre conciliaciones bancarias y 5 referente a procedimientos disciplinarios; lo objetado en el acápite II Examen de Cuentas, punto 1 letra e) sobre registro en tesorería del permiso de circulación folio 113331; punto 3 letra c) sobre la cuenta contable N° 221-07 del Fondo Común Municipal y; lo observado en el capítulo III números 4 referente a pagos de permisos de circulación anterior en una comuna distinta y 10 letra b), sobre cajas diarias de tesorería, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con el punto 2 letra a) del capítulo I, sobre conciliaciones bancarias, el municipio deberá acreditar que dicha herramienta de control sea elaborada por la Directora de Administración y Finanzas y revisadas por el Director de Control Interno y que, en señal de aceptación, estas sean firmadas por el Tesorero Municipal y por los funcionarios individualizados precedentemente, situación que será verificada en futuras auditorías.

2. Sobre las letras b) y c) del mismo numeral, el alcalde deberá comprobar la regularización del cheque N° 193000 por un monto de \$284.280 y aclarar los ajustes realizados a la conciliación bancaria del mes de junio de 2014, proporcionando los antecedentes sustentatorios pertinentes, hechos que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe.

3. Respecto de lo objetado en el numeral 3 letra a) del acápite I, referente a procedimientos y métodos, la autoridad comunal tendrá que demostrar la implementación del libro de tesorería y del registro que detalla el efectivo, vale vista y cheques, aspecto que será corroborado el seguimiento del informe.

4. Referente a las letras b) y c), del numeral precitado la entidad edilicia deberá acreditar la instrucción efectuada al Director de Control Interno, para que, en lo sucesivo, se efectúe arquezos de valores y documentos de forma periódica y concretar la confección y aplicación de un manual de procedimientos para mejorar los procesos de recaudación, registros y control del proceso de ingresos de la Tesorería Municipal, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas conjuntamente con Control Interno, lo que se verificará en futuras fiscalizaciones.

gfb



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Al tenor de lo observado en el número 6 respecto a los procesos de calificación, la municipalidad deberá demostrar documentadamente el término de ambos procesos calificatorios 2011-2012 y 2012-2013, hecho que será ratificado en la fase de seguimiento.

6. En virtud del alcance formulado en el numeral 7 letras a) y b) del capítulo I, referente a la mantención de archivo de permisos de circulación, la autoridad comunal deberá:

- Comprobar que la encargada de la unidad de permisos de circulación adoptará las acciones y controles administrativos sobre los folios a su cargo, contribuirá a mejorar los métodos y procedimientos mediante la actualización del manual de procedimientos y se limitará el acceso a la citada unidad a una sola persona.

- Acreditar la existencia de un archivo correlativo de los folios y que éstos son coincidentes con el registro comunal de permisos de circulación, a fin de mantener un mayor control sobre los permisos de circulación emitidos por dicha entidad edilicia.

Ambas situaciones serán corroboradas en la etapa de seguimiento del presente informe final.

7. Sobre el punto 8 letras a) y b) del acápite I, relacionado con la falta de control de comprobantes de pago de permisos de circulación, el municipio deberá:

- Adoptar las medidas tendientes a fortalecer los controles internos respecto a la falta de control de comprobantes de pago de permisos de circulación.

- Acreditar la realización del corte documental de los folios al cierre del período 2014, la anulación de los formularios discontinuos en su numeración y la apertura de un nuevo orden para el año 2015.

Ambas acciones serán verificadas en la etapa de seguimiento del presente informe final.

8. De acuerdo a lo objetado en el numeral 1, letras a), b), c), d) y f) del capítulo II, respecto a la cuadratura entre las cuentas de mayor y lo registrado por la unidad de permisos de circulación, el alcalde deberá fortalecer los mecanismos de control contable y administrativo para que, en lo sucesivo, no existan diferencias entre lo registrado en las cuentas de mayor y la unidad de permisos de circulación, lo que se verificará en una próxima auditoría.

9. En virtud del alcance formulado en el numeral 1 letra g) del mismo capítulo II, la autoridad comunal deberá proporcionar la documentación faltante de los permisos observados, situación que será comprobada en la etapa de seguimiento del presente informe.

apto ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En relación con lo observado en el punto 2 del acápite II, referente a la cuenta contable código N° 214-09-01, Fondos de Terceros, la municipalidad deberá evidenciar la restitución de los fondos correspondientes al saldo final a diciembre de 2012 por \$980.106; permiso de circulación correspondiente al folio N° 126608 por un monto de \$132.810; y otras obligaciones financieras de diciembre de 2013 y junio de 2014 por las sumas de \$190.074 y \$137.454, respectivamente, hecho que será ratificado en la fase de seguimiento pertinente.

Por otra parte, respecto a lo observado en las letras a), b), c) y d), el municipio deberá:

- Mantener a disposición de esta Sede Regional el comprobante contable de regularización del cheque girado y no cobrado N° 9922704 y el cobro del documento N° 3376998.

- Acreditar documentadamente el registro contable del cheque girado y no cobrado caduco, el cobro en cartola bancaria del cheque N° 3376979 por \$256.172 y efectuar el ajuste respectivo con el propósito de regularizar los \$29.863 observados en el cuerpo del documento, a fin de reflejar los saldos de las cuentas contables según su naturaleza.

- Evidenciar la existencia de una instrucción formal para evitar que los documentos sean revalidados una vez que estos se encuentren en condiciones de "caducados".

- Comprobar la realización de los ajustes contables correspondientes a los cheques girados y no cobrados caducados.

Los hechos descritos serán corroborados en una próxima visita de seguimiento.

11. Sobre lo observado en el número 3, letras a) y b) del capítulo II, sobre la cuenta contable código N° 221-07, Fondo Común Municipal, el alcalde deberá:

- Acreditar el pago de los \$4.190.020 en la cartola bancaria respectiva, correspondiente a las sumas de los meses de enero a mayo de 2014.

- Mantener a disposición de este Organismo de Control el comprobante de traspaso del mes de octubre de 2014, que permitió regularizar los saldos de las cuentas contables códigos N°s 111-08 y 221-07.

12. Al tenor de lo indicado en el punto 4 del acápite II, referente a los gastos asociados a la venta de permisos de circulación, las funcionarias Sandra Escobar Garcés y Alicia Jara Navarro deberán reintegrar los fondos percibidos a esa entidad edilicia, por un total de \$588.620, situación que deberá ser

gfo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informada documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.

13. Referente a lo objetado en el numeral 5 del capítulo II, respecto a la falta de registro contable de deudores, la municipalidad deberá proporcionar los antecedentes respaldatorios relacionados con la contabilización del pago efectuado por la Municipalidad de Puente Alto y los ajustes contables de los vehículos placas patentes CFWL-25 y CVSY-45, lo que se verificará en la fase de seguimiento del presente informe, de conformidad con los oficios CGR N^{os} 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007.

14. En cuanto al punto 1 letra a) del acápite III, sobre permisos de circulación pagados en una fecha distinta a la de su emisión, al municipio le corresponderá fortalecer sus procedimientos de control para ajustarse a la normativa, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

15. Sobre la letra b), el alcalde deberá instruir formalmente a los funcionarios involucrados, respecto de la emisión de los convenios de pago, lo que será comprobado en el seguimiento del presente informe.

16. Referente al número 2 del mismo capítulo, sobre la segunda cuota no pagada, la entidad edilicia debe arbitrar las acciones para que el Departamento de Administración y Finanzas regule la percepción de los ingresos municipales, tal como lo establece el artículo 27 letra b) número 1 de la ley N° 18.695, hecho que será comprobado en la fase de seguimiento, asimismo dicha repartición municipal, deberá efectuar las gestiones con tal de recuperar los \$229.834, observados.

17. De acuerdo a lo observado en el numeral 3 del acápite III, sobre la segunda cuota de permisos de circulación pagada en una comuna distinta a la que se pagó la primera, a la municipalidad le corresponderá arbitrar las medidas para que, en lo sucesivo, no se reciban pagos correspondientes a otras comunas, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.

18. En la situación observada en el punto 5 del capítulo III, respecto de la documentación no proporcionada por el municipio, la autoridad comunal deberá entregar los antecedentes de los permisos 115097, 122557, 122558 y 117104, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

19. En lo objetado en el numeral 6 letra a) del acápite III, sobre la falta de documentación de respaldo, la Municipalidad de Licantén deberá proporcionar los antecedentes faltantes de los permisos observados en el anexo N° 6, lo que se corroborará en la próxima visita de seguimiento.

20. En virtud de lo observado en la letra b) del mismo número, referente a la falta de documentación de vehículos nuevos, el alcalde deberá:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Fortalecer sus procedimientos de control, para mantener la documentación de los vehículos y para que diferencias en el cálculo de los permisos no se reiteren, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

- Proporcionar la documentación faltante de los permisos asociados a las placas patentes FJRK-83, FKBL-15 y GDTB-20, situación que se comprobará en la fase de seguimiento del presente informe.

21. Sobre la documentación de respaldo en fotocopia, observado en la letra c) del mismo punto, la entidad edilicia deberá acreditar la existencia de una instrucción formal para evitar que se reciban antecedentes en fotocopia en el futuro. Asimismo, corresponderá al alcalde velar por el cumplimiento de la jurisprudencia citada en el precitado apartado, lo que se verificará en la visita de seguimiento correspondiente.

22. Al tenor de lo objetado en el numeral 6 letra d), referente a la documentación vencida, la municipalidad deberá proporcionar la documentación vigente respecto a los permisos asociados a los folios N^{os} 131425, 124026, 115992, 114071, 116960, 120801, 128613 y 117870, situación que se examinará en la etapa de seguimiento del presente informe.

23. En cuanto a lo objetado en el punto 7 del capítulo III, sobre vehículos nuevos con diferencias en tasación, el municipio deberá evidenciar el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados de menos e en exceso, asociados a las placas patentes FZSB-56, GBWT-77, GGRX-31, GGSL-46, GGXR-27, GHDF-76, GHST-96 y GHXD-35, lo que se evaluará en la auditoría de seguimiento.

24. De acuerdo a lo indicado en el numeral 8 del acápite III, respecto a los vehículos sin código de tasación del Servicio de Impuestos Internos, el alcalde deberá aportar los antecedentes necesarios para validar el cobro del impuesto realizado por la entidad edilicia al permiso de circulación del año 2013 correspondiente a la patente CGZS-91 y del año 2014 asociados a las placas BHLL-71, DFKZ-58, PD-9276 y VG-2070, aspecto que será corroborado en la fase de seguimiento.

25. Respecto de lo observado en el número 9 letras a), b), c) y d) del mismo capítulo, referente al cotejo con la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, al municipio le corresponderá fortalecer sus procedimientos de control, instruir formalmente a los departamentos respectivos la regularización y realizar el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde, lo que se validará en la etapa de seguimiento.

26. En virtud de lo señalado en el punto 10, letras a), c), d) y e), sobre las cajas diarias de tesorería, la máxima autoridad comunal deberá:

- Acreditar los documentos nulos en original de los folios N^{os} 128076, 130518 y 130519 y su estado en el sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Aclarar lo objetado y mantener a disposición de esta Contraloría Regional, la documentación respaldatoria sobre el comprobante de pago con tarjeta de débito por \$97.109, no considerado en la cuadratura del 31 de marzo de 2014.

- Demostrar el cobro en cartola bancaria respectiva, asociados a de los \$184.062 de la orden de ingreso municipal N° 152897 del 22 de diciembre de 2014.

- Comprobar la existencia de una instrucción formal para que el municipio mantenga un control sobre los depósitos que realiza Transbank provenientes de los pagos realizados por los contribuyentes con tarjetas de débito, crédito y pagos en línea y para poseer un detalle en donde se identifique la forma de pago de cada ingreso percibido.

Aspectos que serán validados en la etapa de seguimiento respectiva.

27. Al tenor de lo objetado en el numeral 11 del capítulo III, respecto a permisos de circulación girados y no pagados, el municipio deberá concretar el envío de cartas certificadas a cada contribuyente informándole de la situación, la realización de la publicación en el diario de circulación nacional y regional y la anulación del sistema de los folios, situación que se verificará en la fase de seguimiento.

28. En la situación observada en el punto 12, sobre la emisión de duplicados por formularios de permisos de circulación emitidos erróneamente, a la Municipalidad de Licantén le corresponderá poner a disposición de esta Entidad de Control los antecedentes de respaldo que fundamentan el decreto alcaldicio N° 2.777, de 9 de septiembre de 2014, y arbitrar las medidas necesarias para fortalecer los procedimientos de control en la emisión de permisos y evitar que situaciones como la descrita en la especie se repitan en lo sucesivo, hecho que será verificado en la fase de seguimiento.

29. De acuerdo a lo observado en el numeral 13 del acápite III, referente a la bodega de tesorería, al alcalde le corresponderá arbitrar las medidas para que, en lo sucesivo, dicho departamento cuente con espacio suficiente y para que la bodega de tesorería sea de uso exclusivo a esa unidad, lo que se corroborará en futuras fiscalizaciones que realice esta Entidad de Control.

30. En virtud de lo objetado en el capítulo II, numerales 1 letras c), d) y g) respecto a la cuadratura entre las cuentas de mayor y lo registrado por la unidad de permisos de circulación y 4 sobre gastos asociados a la venta de permisos de circulación y; lo observado en el acápite III puntos, 5 referente a la documentación no proporcionada por el municipio, 6 letras a), b), c) y d) sobre la documentación de los vehículos, 10 letras a), c), d) y e) respecto las cajas diarias de tesorería y 12 sobre la emisión de duplicados por formularios de permisos de circulación emitidos erróneamente, el alcalde deberá instruir un procedimiento disciplinario, a fin de

9/10 b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan, remitiendo el decreto de instrucción en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 8, en un plazo máximo de 15, 30 y 60 días hábiles según corresponda, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Licantén; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS CADUCADOS

| FECHA | CHEQUE N° | MONTO (\$) |
|------------|-----------|------------|
| 05-10-2012 | 7350446 | 307.082 |
| 05-10-2012 | 7568867 | 64.138 |
| 08-10-2012 | 7350485 | 140.552 |
| 08-10-2012 | 7350489 | 84.157 |
| 22-11-2012 | 7122051 | 60.000 |
| 23-11-2012 | 7122054 | 64.308 |
| 24-11-2012 | 7122056 | 9.522 |
| 03-12-2012 | 7122079 | 10.000 |
| 04-12-2012 | 7122082 | 15.023 |
| 18-12-2012 | 7924016 | 23.166 |
| 24-12-2012 | 7899935 | 14.050 |
| 16-01-2013 | 8099639 | 9.643 |
| 21-02-2013 | 8362857 | 21.000 |
| 26-04-2013 | 8795011 | 345.546 |
| 26-04-2013 | 8795013 | 22.819 |
| 23-08-2013 | 9565631 | 111.926 |
| 26-09-2013 | 9985311 | 284.959 |
| 30-09-2013 | 9922704 | 75.491 |
| 30-09-2013 | 9922708 | 145.760 |
| 11-10-2013 | 9922783 | 23.990 |
| 28-10-2013 | 192971 | 44.412 |
| 28-10-2013 | 192979 | 56.281 |
| 28-10-2013 | 192989 | 286.035 |
| 28-10-2013 | 192999 | 242.178 |
| 28-10-2013 | 193000 | 284.280 |
| 28-10-2013 | 93829 | 467.809 |
| 28-10-2013 | 93831 | 2.228.347 |
| 06-12-2013 | 403517 | 150.000 |
| 31-12-2013 | 700114 | 150.000 |
| 14-02-2014 | 1004469 | 63.399 |
| Total | | 5.805.873 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a conciliación bancaria del mes de junio de 2014.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
PERMISOS DE CIRCULACIÓN EMITIDOS EN FORMA FICTICIA

| N° | PLACA PATENTE | NÚMERO DE FOLIO | FECHA DE EMISIÓN | FORMA DE PAGO | VALOR DEL PERMISO (\$) |
|----|---------------|-----------------|------------------|---------------|------------------------|
| 1 | BZFL-80 | 0 | 20-03-2013 | 2da cuota | 119.023 |
| 2 | CRLR-42 | 1310 | 19-03-2013 | 2da cuota | 92.396 |
| 3 | DGXL-99 | 2112 | 31-03-2013 | 2da cuota | 76.345 |
| 4 | BBGD-62 | 5210 | 21-03-2013 | 2da cuota | 35.899 |
| 5 | VS-5464 | 6716 | 31-03-2013 | 2da cuota | 27.099 |
| 6 | YK-7469 | 10011 | 21-08-2013 | 2da cuota | 79.648 |
| 7 | VZ-9745 | 10812 | 31-03-2013 | 2da cuota | 11.750 |
| 8 | NX-2034 | 12174 | 28-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 9 | BDBX-64 | 20268 | 22-03-2013 | 2da cuota | 62.246 |
| 10 | BFVG-47 | 22134 | 31-03-2013 | 2da cuota | 37.700 |
| 11 | FBKP-84 | 23096 | 31-03-2013 | 2da cuota | 32.999 |
| 12 | YJ-6264 | 23476 | 31-03-2013 | 2da cuota | 13.599 |
| 13 | BYCD-94 | 24251 | 26-03-2013 | 2da cuota | 77.096 |
| 14 | UK-6057 | 25070 | 31-03-2013 | 2da cuota | 14.999 |
| 15 | CXFJ-22 | 26237 | 31-08-2013 | 2da cuota | 74.096 |
| 16 | NU-2239 | 27318 | 01-03-2013 | 2da cuota | 18.899 |
| 17 | CDSK-45 | 28525 | 31-03-2013 | 2da cuota | 52.946 |
| 18 | DLSP-40 | 29065 | 27-03-2013 | 2da cuota | 21.199 |
| 19 | CVTT-17 | 29197 | 27-03-2013 | 2da cuota | 149.390 |
| 20 | WR-5455 | 31713 | 31-03-2013 | 2da cuota | 105.896 |
| 21 | DGWH-30 | 46404 | 25-03-2013 | 2da cuota | 95.396 |
| 22 | KL-0657 | 46647 | 24-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 23 | VX-2395 | 58824 | 07-03-2013 | 2da cuota | 25.399 |
| 24 | WX-7466 | 59133 | 31-03-2013 | 2da cuota | 38.246 |
| 25 | BCDV-30 | 59176 | 31-03-2013 | 2da cuota | 38.396 |
| 26 | ZV-5302 | 63922 | 31-03-2013 | 2da cuota | 18.999 |
| 27 | CBCW-92 | 68031 | 28-03-2013 | 2da cuota | 107.096 |
| 28 | TT-8571 | 71100 | 18-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 29 | BPJB-85 | 74213 | 27-03-2013 | 2da cuota | 67.796 |
| 30 | CRWX-37 | 75353 | 22-03-2013 | 2da cuota | 124.589 |
| 31 | FDLK-11 | 97202 | 09-03-2013 | 2da cuota | 170.980 |
| 32 | HR-6336 | 99155 | 31-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 33 | CYVC-90 | 104244 | 01-04-2013 | 2da cuota | 80.546 |
| 34 | RS-5833 | 117851 | 01-04-2013 | 2da cuota | 20.003 |
| 35 | CVSB-92 | 157962 | 27-03-2013 | 2da cuota | 114.389 |
| 36 | WX-7451 | 256019 | 28-03-2013 | 2da cuota | 34.699 |
| 37 | DJSR-35 | 552161 | 13-03-2013 | 2da cuota | 119.590 |
| 38 | CWZZ-55 | 602828 | 13-03-2013 | 2da cuota | 24.799 |
| 39 | DJGS-11 | 615186 | 26-03-2013 | 2da cuota | 29.199 |
| 40 | DXCJ-42 | 624432 | 30-03-2013 | 2da cuota | 40.496 |
| 41 | LW-8113 | 691547 | 31-03-2013 | 2da cuota | 36.146 |

76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)
PERMISOS DE CIRCULACIÓN EMITIDOS EN FORMA FICTICIA

| N° | PLACA PATENTE | NÚMERO DE FOLIO | FECHA DE EMISIÓN | FORMA DE PAGO | VALOR DEL PERMISO (\$) |
|----|---------------|-----------------|------------------|---------------|------------------------|
| 42 | FFHR-58 | 717678 | 31-03-2013 | 2da cuota | 26.499 |
| 43 | CDJR-52 | 795395 | 31-03-2013 | 2da cuota | 28.199 |
| 44 | DHKX-26 | 958715 | 25-03-2013 | 2da cuota | 311.834 |
| 45 | TW-7015 | 1117454 | 14-02-2014 | 2da cuota | 60.835 |
| 46 | DHXT-56 | 1193821 | 31-03-2013 | 2da cuota | 59.846 |
| 47 | BRPJ-56 | 1516156 | 12-03-2013 | 2da cuota | 67.796 |
| 48 | XA-1690 | 1524620 | 28-03-2013 | 2da cuota | 32.799 |
| 49 | CVZW-21 | 1642506 | 31-03-2013 | 2da cuota | 48.446 |
| 50 | BYKR-61 | 1746238 | 21-03-2013 | 2da cuota | 15.875 |
| 51 | DLVP-48 | 2053536 | 12-03-2013 | 2da cuota | 82.496 |
| 52 | BPZL-87 | 2054479 | 25-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 53 | RX-3103 | 2258420 | 26-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 54 | BTPS-98 | 2260282 | 31-03-2013 | 2da cuota | 124.389 |
| 55 | WX-1374 | 2261031 | 31-03-2013 | 2da cuota | 38.846 |
| 56 | BBKT-66 | 2262044 | 27-03-2013 | 2da cuota | 49.796 |
| 57 | ZA-3809 | 2262183 | 22-03-2013 | 2da cuota | 19.299 |
| 58 | DGPZ-98 | 2262865 | 30-03-2013 | 2da cuota | 41.996 |
| 59 | WV-7222 | 2263407 | 27-03-2013 | 2da cuota | 46.196 |
| 60 | ZA-2395 | 2268039 | 14-03-2013 | 2da cuota | 13.699 |
| 61 | WT-6643 | 2272946 | 24-03-2013 | 2da cuota | 59.096 |
| 62 | CJWS-76 | 2273546 | 31-03-2013 | 2da cuota | 30.099 |
| 63 | BVLR-41 | 2280603 | 31-03-2013 | 2da cuota | 17.999 |
| 64 | DP-6078 | 2281321 | 31-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 65 | SC-8699 | 2286013 | 31-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 66 | UU-5591 | 2287391 | 01-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 67 | YV-9732 | 2489786 | 01-04-2013 | 2da cuota | 11.550 |
| 68 | KV-7563 | 2490456 | 31-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 69 | TU-2095 | 3419076 | 17-03-2014 | 2da cuota | 10.002 |
| 70 | BHGP-79 | 3449395 | 01-04-2013 | 2da cuota | 56.546 |
| 71 | VZ-4170 | 3606805 | 19-08-2013 | 2da cuota | 22.084 |
| 72 | LS-1776 | 4512946 | 31-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 73 | US-2320 | 5343454 | 26-03-2013 | 2da cuota | 26.199 |
| 74 | BZKT-97 | 5495763 | 31-03-2013 | 2da cuota | 49.346 |
| 75 | DKBB-46 | 6915773 | 09-09-2013 | 2da cuota | 101.096 |
| 76 | CLBD-33 | 7279600 | 31-03-2013 | 2da cuota | 97.076 |
| 77 | BGCB-34 | 7514352 | 23-03-2013 | 2da cuota | 56.246 |
| 78 | CTHP-39 | 8111984 | 20-03-2013 | 2da cuota | 33.119 |
| 79 | FJZG-67 | 8159731 | 03-01-2013 | 2da cuota | 50.651 |
| 80 | FY-6191 | 8232414 | 31-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 81 | DGHZ-46 | 8309580 | 28-03-2013 | 2da cuota | 159.789 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)
PERMISOS DE CIRCULACIÓN EMITIDOS EN FORMA FICTICIA

| N° | PLACA PATENTE | NÚMERO DE FOLIO | FECHA DE EMISIÓN | FORMA DE PAGO | VALOR DEL PERMISO (\$) |
|-------|---------------|-----------------|------------------|---------------|------------------------|
| 82 | XA-8702 | 8403065 | 28-08-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 83 | BLBG-58 | 8450582 | 28-03-2013 | 2da cuota | 43.496 |
| 84 | VU-4465 | 8474362 | 25-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 85 | VE-6398 | 8477186 | 20-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 86 | BDDT-34 | 8563124 | 30-03-2013 | 2da cuota | 57.596 |
| 87 | KK-4743 | 8567048 | 28-03-2013 | 2da cuota | 10.002 |
| 88 | ZS-9512 | 8567943 | 31-03-2013 | 2da cuota | 26.299 |
| 89 | DHBP-80 | 8794019 | 20-03-2013 | 2da cuota | 38.471 |
| 90 | YN-1318 | 22878762 | 24-03-2013 | 2da cuota | 26.999 |
| 91 | CGWH-77 | 99507559 | 05-02-2014 | 2da cuota | 94.196 |
| 92 | DSDH-58 | 421536 | 16-03-2013 | Cuota total | 233.179 |
| Total | | | | | 4.820.001 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el municipio.

gn



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
PERMISOS DE CIRCULACIÓN EMITIDOS EN LA PLATAFORMA E-COM Y NO
REGISTRADOS POR TESORERÍA

| N° | PLACA PATENTE | NÚMERO DE FOLIO | FECHA DE EMISIÓN | VALOR DEL PERMISO (\$) |
|-------|---------------|-----------------|------------------|------------------------|
| 1 | YB-7485 | 10840 | 01-03-2013 | 26.197 |
| 2 | SC-9054 | 10841 | 01-03-2013 | 44.997 |
| 3 | SP-0986 | 10842 | 01-03-2013 | 20.003 |
| 4 | WV-1130 | 10843 | 02-03-2013 | 51.597 |
| 5 | NV-3349 | 10844 | 02-03-2013 | 20.003 |
| 6 | BTJS-81 | 10845 | 03-03-2013 | 112.791 |
| 7 | BTDV-45 | 10846 | 03-03-2013 | 107.991 |
| 8 | CLJX-14 | 10847 | 03-03-2013 | 61.797 |
| 9 | WR-2127 | 10866 | 11-03-2013 | 41.397 |
| 10 | YW-8079 | 10867 | 11-03-2013 | 47.797 |
| 11 | RB-1285 | 10868 | 11-03-2013 | 39.997 |
| 12 | CSTG-49 | 11100 | 01-04-2013 | 80.988 |
| 13 | YA-6694 | 11101 | 01-04-2013 | 28.823 |
| 14 | DCVG-46 | 11102 | 01-04-2013 | 111.133 |
| 15 | DTDP-40 | 50233 | 01-03-2013 | 350.337 |
| 16 | DRGB-93 | 50235 | 08-03-2013 | 288.386 |
| 17 | DVDH-67 | 50236 | 11-03-2013 | 445.578 |
| 18 | CFFV-11 | 50237 | 11-03-2013 | 218.526 |
| 19 | DLFX-20 | 50293 | 01-04-2013 | 78.280 |
| 20 | DSFG-66 | 117501 | 28-03-2013 | 591.269 |
| 21 | UR-6126 | 117502 | 28-03-2013 | 20.003 |
| 22 | NN-1908 | 118198 | 05-04-2013 | 20.003 |
| 23 | BHKY-64 | 118199 | 05-04-2013 | 53.197 |
| 24 | BYXW-10 | 118223 | 08-04-2013 | 443.753 |
| 25 | BRYT-91 | 118224 | 08-04-2013 | 40.997 |
| 26 | CHPJ-39 | 129930 | 16-08-2013 | 77.096 |
| 27 | BKFK-11 | 1200000 | 26-08-2013 | 52.508 |
| 28 | CSVB-31 | 1200001 | 02-09-2013 | 151.291 |
| 29 | DPXY-78 | 1200003 | 25-09-2013 | 39.005 |
| Total | | | | 3.665.740 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el municipio.

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
FONDOS PENDIENTES POR REMITIR A TERCEROS

| PERIODO | TIPO | N° DE FOLIO | MONTO (\$) |
|-------------------|--------------------------------|-------------|------------|
| Diciembre de 2012 | Saldo final año 2012 | 0 | 980.106 |
| Diciembre de 2013 | Otras obligaciones financieras | 0 | 190.074 |
| Junio 2014 | Otras obligaciones financieras | 0 | 137.454 |
| Abril 2013 | Permiso de circulación | 118850 | 59.537 |
| Abril 2013 | Permiso de circulación | 115026 | 47.568 |
| Abril 2013 | Permiso de circulación | 118201 | 265.139 |
| Septiembre 2013 | Permiso de circulación | 122382 | 33.898 |
| Septiembre 2013 | Permiso de circulación | 20212 | - 36.362 |
| Octubre 2013 | Permiso de circulación | 123518 | 50.449 |
| Octubre 2013 | Permiso de circulación | 122348 | - 29.863 |
| Diciembre 2013 | Permiso de circulación | 124068 | 10.793 |
| Enero 2014 | Permiso de circulación | 124143 | 10.989 |
| Febrero 2014 | Permiso de circulación | 125478 | 23.956 |
| Febrero 2014 | Permiso de circulación | 124488 | 105.561 |
| Febrero 2014 | Permiso de circulación | 125001 | 45.381 |
| Marzo 2014 | Permiso de circulación | 129847 | 46.399 |
| Marzo 2014 | Permiso de circulación | 129848 | 36.340 |
| Marzo 2014 | Permiso de circulación | 132151 | 132.939 |
| Marzo 2014 | Permiso de circulación | 125788 | 21.007 |
| Marzo 2014 | Permiso de circulación | 125494 | 69.193 |
| Marzo 2014 | Permiso de circulación | 129945 | 45.072 |
| Marzo 2014 | Permiso de circulación | 126608 | 132.810 |
| Abril 2014 | Permiso de circulación | 129664 | 53.492 |
| Abril 2014 | Permiso de circulación | 129646 | 20.879 |
| Abril 2014 | Permiso de circulación | 130617 | 11.584 |
| Mayo 2014 | Permiso de circulación | 132907 | 107.800 |
| Mayo 2014 | Permiso de circulación | 132464 | 11.841 |
| Total | | | 2.584.036 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a análisis efectuado a la cuenta contable Fondos de Terceros.

9/5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
PLACAS PATENTES CUYO PERMISO DE CIRCULACIÓN ANTERIOR
CORRESPONDÍA A OTRA COMUNA

| N° | PATENTE | AÑO DEL PERMISO PAGADO EN LICANTÉN | COMUNA ANTERIOR |
|----|---------|------------------------------------|-----------------|
| 1 | BRTK-37 | 2014 | Puente Alto |
| 2 | BTPL-29 | 2013 | Vichuquén |
| 3 | CBBG-68 | 2013 | La Reina |
| 4 | CCHS-43 | 2013 | Buin |
| 5 | CGZS-91 | 2013 | María Pinto |
| 6 | CJFY-81 | 2013 | Zapallar |
| 7 | CKDS-27 | 2013 | Las Condes |
| | | 2014 | |
| 8 | CLBR-15 | 2013 | Vichuquén |
| 9 | CLYY-37 | 2014 | Calama |
| 10 | CRKZ-91 | 2014 | Lolol |
| 11 | CSRV-69 | 2013 | Chillán |
| 12 | CTSF-45 | 2013 | Rancagua |
| | | 2014 | |
| 13 | CWKZ-76 | 2013 | Vitacura |
| | | 2014 | |
| 14 | CYXW-94 | 2013 | Independencia |
| | | 2014 | |
| 15 | CZYZ-53 | 2013 | Zapallar |
| 16 | DCFC-55 | 2013 | Santiago |
| 17 | DDKT-97 | 2014 | La Florida |
| 18 | DFKZ-58 | 2014 | Constitución |
| 19 | DGJB-97 | 2014 | Curepto |
| 20 | DHRH-28 | 2013 | Lo Barnechea |
| | | 2014 | |
| 21 | DRBH-20 | 2014 | Zapallar |
| 22 | DRRS-55 | 2013 | Romeral |
| 23 | DRXR-75 | 2013 | Quilicura |
| 24 | DSSJ-91 | 2014 | Las Condes |
| 25 | DTVD-37 | 2014 | Las Condes |
| 26 | DVVV-99 | 2014 | Rancagua |
| 27 | DWXJ-45 | 2014 | Curicó |
| 28 | DXSF-94 | 2013 | Pencahue |
| | | 2014 | |

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)
PLACAS PATENTES CUYO PERMISO DE CIRCULACIÓN ANTERIOR
CORRESPONDÍA A OTRA COMUNA

| N° | PATENTE | AÑO DEL PERMISO PAGADO EN LICANTÉN | COMUNA ANTERIOR |
|----|---------|------------------------------------|-----------------|
| 29 | DYGF-97 | 2013 | Vichuquén |
| 30 | DYZB-93 | 2014 | Calama |
| 31 | DZSF-54 | 2013 | Romerol |
| | | 2014 | |
| 32 | FCDF-39 | 2014 | Calama |
| 33 | FCSC-39 | 2012 | Providencia |
| 34 | FDJW-94 | 2014 | Zapallar |
| 35 | FFKH-52 | 2014 | Cauquenes |
| 36 | FFZG-36 | 2014 | Pirque |
| 37 | FGKF-88 | 2014 | Cerro Navia |
| 38 | FGKW-36 | 2014 | Calama |
| 39 | FHJP-94 | 2014 | Calama |
| 40 | FJDR-23 | 2014 | Zapallar |
| 41 | FJRK-83 | 2013 | Las Condes |
| 42 | FKBL-15 | 2013 | Pencahue |
| | | 2014 | |
| 43 | FLDZ-79 | 2013 | Peñaflor |
| | | 2014 | |
| 44 | FRHS-11 | 2014 | Pirque |
| 45 | FSVG-63 | 2014 | Pirque |
| 46 | FTYH-54 | 2014 | Pirque |
| 47 | FZXW-92 | 2014 | Lo Barnechea |
| 48 | FZYG-68 | 2014 | Vitacura |
| 49 | GBRJ-77 | 2014 | Pirque |
| 50 | GDTB-20 | 2014 | Peñalolén |
| 51 | GFYY-90 | 2014 | Peñalolén |
| 52 | JE-7570 | 2013 | Laja |
| 53 | KH-7381 | 2013 | Curicó |
| | | 2014 | |
| 54 | LZ-2053 | 2013 | Rauco |
| | | 2014 | |
| 55 | UG-8811 | 2013 | Las Condes |
| 56 | VG-2070 | 2013 | Romerol |
| | | 2014 | |

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)
PLACAS PATENTES CUYO PERMISO DE CIRCULACIÓN ANTERIOR
CORRESPONDÍA A OTRA COMUNA

| N° | PATENTE | AÑO DEL PERMISO PAGADO EN LICANTÉN | COMUNA ANTERIOR |
|----|---------|------------------------------------|-----------------|
| 57 | WC-3440 | 2013 | Ancud |
| 58 | WT-5641 | 2014 | Lo Barnechea |
| 59 | XY-4157 | 2013 | El Bosque |
| 60 | YS-9660 | 2014 | Constitución |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por el municipio.

9/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

| N° | FOLIO | PLACA PATENTE | PERMISO ANTERIOR | REVISIÓN TÉCNICA | CERTIFICADO ANÁLISIS GASES | SEGURO OBLIGATORIO | CERTIFICADO HOMOLOGACIÓN |
|----|--------|---------------|------------------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|
| 1 | 113890 | AA-3248 | | X | X | X | |
| 2 | 131425 | AA-3248 | | X | X | | |
| 3 | 116376 | AP-971 | X | X | X | X | |
| 4 | 117527 | BFRZ-48 | | | X | | |
| 5 | 113534 | BHLL-71 | X | X | X | X | |
| 6 | 125610 | BHLL-71 | | X | X | X | |
| 7 | 116675 | BLKZ-44 | | | | X | |
| 8 | 119621 | BWBK-11 | X | X | X | | |
| 9 | 114364 | CBBG-68 | | | | X | |
| 10 | 115744 | CCHS-43 | | X | X | X | |
| 11 | 123817 | CCHS-43 | X | | | | |
| 12 | 124026 | CDZT-44 | | X | X | | |
| 13 | 115093 | CFWL-25 | X | | X | | |
| 14 | 115992 | CKDS-27 | | X | X | | |
| 15 | 114071 | CLBR-15 | | X | X | | |
| 16 | 119281 | CLBR-15 | X | | | | |
| 17 | 127198 | CLYY-37 | | X | X | | |
| 18 | 115098 | CTSF-45 | X | | | | |
| 19 | 121896 | CTSF-45 | X | | | | |
| 20 | 130689 | CTSF-45 | | | X | | |
| 21 | 116960 | CWKZ-76 | | | | X | |
| 22 | 128003 | CWKZ-76 | X | X | X | | |
| 23 | 114659 | CYXW-94 | | | | X | |
| 24 | 132914 | CZXR-53 | X | | | | |
| 25 | 114377 | DCFC-55 | | | | X | |
| 26 | 121945 | DCFC-55 | X | | | | |
| 27 | 128045 | DDKT-97 | X | | | | |
| 28 | 128694 | DFKZ-58 | | | X | | |
| 29 | 115967 | DHRH-28 | | | | X | X |
| 30 | 128325 | DHRH-28 | | | | X | |
| 31 | 119749 | DJWP-91 | X | X | X | X | |
| 32 | 123517 | DL-4532 | | | X | | |
| 33 | 120601 | DRRS-55 | | | | X | |
| 34 | 120801 | DRXR-75 | X | X | X | X | |
| 35 | 128223 | DTVD-37 | | | | X | |
| 36 | 131151 | DVVV-99 | X | X | X | | |
| 37 | 116489 | DXSF-94 | | | | X | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (CONTINUACIÓN)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

| N° | FOLIO | PLACA PATENTE | PERMISO ANTERIOR | REVISIÓN TÉCNICA | CERTIFICADO ANÁLISIS GASES | SEGURO OBLIGATORIO | CERTIFICADO HOMOLOGACIÓN |
|----|--------|---------------|------------------|------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|
| 38 | 119052 | DYGF-97 | X | | | | |
| 39 | 129975 | DZSF-54 | | | | X | |
| 40 | 116178 | FBFT-41 | X | | | X | X |
| 41 | 123838 | FBFT-41 | X | | | | |
| 42 | 114354 | FCSC-39 | | | | X | |
| 43 | 129255 | FGKF-88 | | | | X | |
| 44 | 116125 | FJRK-83 | | | | | X |
| 45 | 117289 | FKBL-15 | | | | X | X |
| 46 | 117379 | FLDZ-79 | X | | | | X |
| 47 | 130937 | FLDZ-79 | X | X | X | | |
| 48 | 116681 | FPLJ-81 | | | | X | X |
| 49 | 127816 | FTYH-54 | X | | | | X |
| 50 | 122219 | FXJP-57 | | | | X | |
| 51 | 124772 | GBWT-77 | | | | X | |
| 52 | 127131 | GDTB-20 | | | | | |
| 53 | 127133 | GFYY-90 | X | | | | X |
| 54 | 129594 | GJSC-45 | | | | X | |
| 55 | 122416 | JE-7570 | | | X | | |
| 56 | 118572 | KH-7381 | | | X | | |
| 57 | 125435 | PD-9276 | X | X | X | | |
| 58 | 119956 | TD-6458 | X | | | | |
| 59 | 119957 | TD-6458 | | X | X | X | |
| 60 | 119958 | TD-6458 | X | | | | |
| 61 | 115375 | UG-8811 | | | | X | |
| 62 | 129571 | VG-2070 | | | X | | |
| 63 | 128613 | WT-5641 | | X | X | | |
| 64 | 116372 | Z-4534 | X | X | X | | |
| 65 | 117870 | ZH-9614 | | X | X | | |
| 66 | 129961 | ZH-9614 | X | X | X | | |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por el municipio.

2/3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN FOTOCOPIA

| N° | FOLIO | PLACA PATENTE | TIPO DE DOCUMENTO |
|----|--------|---------------|---|
| 1 | 125610 | BHLL-71 | Permiso anterior |
| 2 | 115744 | CCHS-43 | Permiso anterior |
| 3 | 124026 | CDZT-44 | Permiso anterior |
| 4 | 115093 | CFWL-25 | Revisión técnica |
| 5 | 118838 | CGZS-91 | Revisión técnica, Cert. Análisis de gases |
| 6 | 115766 | CJFY-81 | Revisión técnica, Cert. Análisis de gases |
| 7 | 115098 | CTSF-45 | Certificado de homologación |
| 8 | 130689 | CTSF-45 | Permiso anterior, Revisión técnica |
| 9 | 115765 | CVSY-45 | Certificado de homologación |
| 10 | 116960 | CWKZ-76 | Permiso anterior, Certificado de homologación |
| 11 | 115182 | CZYR-53 | Permiso anterior, Certificado de homologación |
| 12 | 114377 | DCFC-55 | Permiso anterior, Certificado de homologación |
| 13 | 128694 | DFKZ-58 | Revisión técnica |
| 14 | 130306 | DGJB-97 | Revisión técnica |
| 15 | 115967 | DHRH-28 | Permiso anterior |
| 16 | 128325 | DHRH-28 | Permiso anterior, Revisión técnica, Cert. Análisis de gases |
| 17 | 128703 | DRBH-20 | Certificado de homologación |
| 18 | 120601 | DRRS-55 | Permiso anterior, Revisión técnica |
| 19 | 128157 | DSSJ-91 | Permiso anterior, Certificado de homologación |
| 20 | 128223 | DTVD-37 | Certificado de homologación |
| 21 | 113625 | DYGF-97 | Certificado de homologación |
| 22 | 127751 | DYZB-93 | Certificado de homologación |
| 23 | 116027 | DZSF-54 | Factura |
| 24 | 129975 | DZSF-54 | Permiso anterior, Certificado de homologación |
| 25 | 127087 | FCDF-39 | Certificado de homologación |
| 26 | 114354 | FCSC-39 | Permiso anterior, Certificado de homologación |
| 27 | 128962 | FFKH-52 | Certificado de homologación |
| 28 | 127179 | FFZG-36 | Certificado de homologación, Factura |
| 29 | 129255 | FGKF-88 | Permiso anterior, Certificado de homologación |
| 30 | 127838 | FGKW-36 | Certificado de homologación |
| 31 | 126808 | FHJP-94 | Certificado de homologación |
| 32 | 128816 | FJDR-23 | Certificado de homologación |
| 33 | 130937 | FLDZ-79 | Seguro obligatorio |
| 34 | 127396 | FRHS-11 | Certificado de homologación, Factura |
| 35 | 127152 | FSVG-63 | Certificado de homologación |
| 36 | 127816 | FTYH-54 | Factura |
| 37 | 129256 | FZXW-92 | Permiso anterior, Certificado de homologación, Factura |

9/20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN FOTOCOPIA

| N° | FOLIO | PLACA PATENTE | TIPO DE DOCUMENTO |
|----|--------|---------------|---|
| 38 | 129264 | FZYG-68 | Permiso anterior, Certificado de homologación, Factura |
| 39 | 127119 | GBRJ-77 | Certificado de homologación, Factura |
| 40 | 124772 | GBWT-77 | Factura |
| 41 | 127973 | GBWT-77 | Certificado de homologación, Factura |
| 42 | 127131 | GDTB-20 | Certificado de homologación |
| 43 | 127133 | GFYY-90 | Factura |
| 44 | 129594 | GJSC-45 | Factura |
| 45 | 118572 | KH-7381 | Revisión técnica |
| 46 | 118898 | WC-3440 | Permiso anterior, Revisión técnica, Cert. Análisis de gases |
| 47 | 115901 | XY-4157 | Permiso anterior |
| 48 | 117870 | ZH-9614 | Permiso anterior |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por el municipio.

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------------------|---|--|--|--|---|
| Capítulo I, punto 2, letra b) | Conciliación bancaria | Comprobar la regularización del cheque N°193000 por un monto de \$284.280. | | | |
| Capítulo I, punto 2, letra c) | Conciliación bancaria | Aclarar los ajustes realizados a la conciliación bancaria del mes de junio de 2014, proporcionando los antecedentes sustentatorios referente a la regularización realizada. | | | |
| Capítulo I, punto 3, letra a) | Procedimientos y métodos | Evidenciar la implementación del libro de tesorería y del registro que detalla el efectivo, vale vista y cheques. | | | |
| Capítulo I, punto 6 | Procesos de calificación | Acreditar documentadamente el término de los procesos calificatorios, 2011-2012 y 2012-2013. | | | |
| Capítulo I, punto 7, letra a) | Mantenimiento de archivo de permisos de circulación | Demostrar que la encargada de la unidad de permisos de circulación adoptará las acciones y controles administrativos sobre los folios a su cargo, contribuirá a mejorar los métodos y procedimientos mediante la actualización del manual de procedimientos y se limitará el acceso a la citada unidad a una sola persona. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--------------------------------|--|---|--|--|---|
| Capítulo I, punto 7, letra b) | Mantención de archivo de permisos de circulación | Demostrar la existencia de un archivo correlativo de los folios y que éstos son coincidentes con el registro comunal de permisos de circulación, a fin de mantener un mayor control sobre los permisos de circulación emitidos por dicha entidad. | | | |
| Capítulo I, punto 8, letra a) | Falta de control de comprobantes de pago de permisos de circulación | Adoptar las medidas tendientes a fortalecer los controles internos respecto a la falta de control de comprobantes de pago de permisos de circulación. | | | |
| Capítulo I, punto 8, letra b) | Falta de control de comprobantes de pago de permisos de circulación | Acreditar la realización del corte documental de los folios al cierre del periodo 2014, la anulación de los formularios discontinuos en su numeración y la apertura de un nuevo orden para el año 2015. | | | |
| Capítulo II, punto 1, letra g) | Cuadratura entre las cuentas de mayor y lo registrado por la unidad de permisos de circulación | Proporcionar la documentación faltante de los permisos observados. | | | |

no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--------------------------------|---|---|--|--|---|
| Capítulo II, punto 2 | Cuenta contable 214-09-01, fondos de terceros | Acreditar la restitución de los fondos correspondientes al saldo final a diciembre de 2012 por \$980.106; permiso de circulación correspondiente al folio N° 126608 por un monto de \$132.810; y otras obligaciones financieras de diciembre de 2013 y junio de 2014 por las sumas de \$190.074 y \$137.454, respectivamente. | | | |
| Capítulo II, punto 2 | Cuenta contable 214-09-01, fondos de terceros | Demostrar el cobro de los \$1.209.817, correspondientes al pago de fondos de terceros, mediante las respectivas cartolas bancarias. | | | |
| Capítulo II, punto 2, letra a) | Cuenta contable 214-09-01, fondos de terceros | Mantener a disposición de esta Sede Regional el comprobante contable de regularización del cheque girado y no cobrado N° 9922704 y el cobro del documento N° 3376998. | | | |

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--------------------------------|---|---|--|--|---|
| Capítulo II, punto 2, letra b) | Cuenta contable 214-09-01, fondos de terceros | Demostrar documentadamente el registro contable del cheque girado y no cobrado caduco, el cobro en cartola bancaria del cheque N° 3376979 por \$256.172 y efectúe el ajuste respectivo con el propósito de regularizar los \$29.863 observado en el cuerpo del documento, con el propósito de reflejar los saldos de las cuentas contables según su naturaleza. | | | |
| Capítulo II, punto 2, letra c) | Cuenta contable 214-09-01, fondos de terceros | Evidenciar la existencia de una instrucción formal para evitar que los documentos sean revalidados una vez que estos se encuentren en condiciones de "caducados", por lo que corresponderá al alcalde velar por el cumplimiento de la jurisprudencia. | | | |
| Capítulo II, punto 2, letra d) | Cuenta contable 214-09-01, fondos de terceros | Comprobar los ajustes contables correspondientes a los cheques girados y no cobrados caducados. | | | |

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--------------------------------|--|---|--|--|---|
| Capítulo II, punto 3, letra a) | Cuenta contable 221-07, fondo común municipal | Demostrar el cobro de los \$4.190.020 en la cartola bancaria respectiva, correspondiente a las sumas de los meses de enero a mayo. | | | |
| Capítulo II, punto 3, letra b) | Cuenta contable 221-07, fondo común municipal | Mantener a disposición de este Organismo de Control el comprobante de traspaso del mes de octubre de 2014, que permitió regularizar los saldos de las cuentas 111-08 y 221-07. | | | |
| Capítulo II, punto 4 | Gastos asociados a la venta de permisos de circulación | Reintegrar por parte de las funcionarias Sandra Escobar Garcés y Alicia Jara Navarro los fondos percibidos por esa autoridad edilicia, por un total de \$ 588.620, situación que deberá ser informada documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles. | | | |
| Capítulo II, punto 5 | Falta de registro contable de deudores | Proporcionar los antecedentes respaldatorios relacionados con la contabilización del pago efectuado por la Municipalidad de Puente Alto y los ajustes contables de los vehículos placas patentes CFWL-25 y CVSY-45. | | | |

sp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---------------------------------|--|---|--|--|---|
| Capítulo III, punto 1, letra b) | Permisos de circulación pagados en una fecha distinta a la de su emisión | Acreditar una instrucción formal respecto a la emisión de los convenios de pago. | | | |
| Capítulo III, punto 2 | Segunda cuota no pagada | Arbitrar las acciones para que el Departamento de Administración y Finanzas regule la percepción de los ingresos municipal, tal como lo establece el artículo 27 letra b) número 1 de la ley N° 18.695, asimismo dicha repartición municipal, deberá efectuar las gestiones con tal de recuperar los \$229.834, observados. | | | |
| Capítulo III, punto 5 | Documentación no proporcionada por el municipio | Entregar los antecedentes de los permisos 115097, 122557, 122558 y 117104. | | | |
| Capítulo III, punto 6, letra a) | Falta de documentación de respaldo | Proporcionar los antecedentes faltantes de los permisos observados en el anexo N° 6. | | | |
| Capítulo III, punto 6, letra b) | Falta de documentación de vehículos nuevos | Proporcionar la documentación faltante de los permisos asociados a las placas patentes FJRK-83, FKBL-15 y GDTB-20. | | | |

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---------------------------------|--|--|--|--|---|
| Capítulo III, punto 6, letra c) | Documentación de respaldo en fotocopia | Acreditar la existencia de una instrucción formal para evitar que se reciban antecedentes en fotocopia en el futuro y corresponderá al alcalde velar por el cumplimiento de la jurisprudencia. | | | |
| Capítulo III, punto 6, letra d) | Documentación vencida | Facilitar la documentación vigente respecto a los permisos asociados a los folios N°s 131425, 124026, 115992, 114071, 116960, 120801, 128613 y 117870. | | | |
| Capítulo III, punto 7 | Vehículos nuevos con diferencias en tasación | Acreditar el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, asociados a las placas patentes FZSB-56, GBWT-77, GGRX-31, GGSL-46, GGXR-27, GHDF-76, GHST-96 y GHXD-35. | | | |

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|---|--|--|---|
| Capítulo III, punto 8 | Vehículos sin código de tasación del Servicio de Impuestos Internos | Aportar los antecedentes necesarios para validar el cobro del impuesto realizado por la entidad edilicia al permiso de circulación del año 2013 correspondiente a la patente CGZS-91 y del año 2014 asociados a las placas BHLL-71, DFKZ-58, PD-9276 y VG-2070. | | | |
| Capítulo III, punto 9, letras a), b), c) y d) | Cotejo con la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación | Fortalecer sus procedimientos de control, instruir formalmente a los departamentos respectivos la regularización y realizar el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde. | | | |
| Capítulo III, punto 10, letra a) | Cajas diarias de tesorería | Acreditar los documentos nulos en original de los folios N°s 128076, 130518 y 130519 y su estado en el sistema. | | | |

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|----------------------------------|----------------------------|---|--|--|---|
| Capítulo III, punto 10, letra c) | Cajas diarias de tesorería | Aclarar lo objetado y mantener a disposición de esta Contraloría Regional, la documentación respaldatoria sobre el comprobante de pago con tarjeta de débito por \$97.109, no considerado en la cuadratura del 31 de marzo de 2014. | | | |
| Capítulo III, punto 10, letra d) | Cajas diarias de tesorería | Mostrar el cobro en cartola bancaria respectiva, asociados a de los \$184.062 de la orden de ingreso municipal N° 152897 del 22 de diciembre de 2014, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento. | | | |
| Capítulo III, punto 10, letra e) | Cajas diarias de tesorería | Comprobar la existencia de una instrucción formal para que el municipio mantenga un control sobre los depósitos que realiza transbank provenientes de los pagos realizados por los contribuyentes con tarjetas de débito, crédito y pagos en línea y para poseer un detalle en donde se identifique la forma de pago de cada ingreso percibido. | | | |

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|------------------------|--|--|--|--|---|
| Capítulo III, punto 11 | Permisos de circulación girados y no pagados | Concretar el envío de carta certificada a cada contribuyente informándole de la situación, la realización de la publicación en el diario de circulación nacional y regional y la anulación del sistema de los folios | | | |
| Capítulo III, punto 12 | Emisión de duplicados por formularios de permisos de circulación emitidos erróneamente | Efectuar los cobros a los responsables de los errores en la emisión de permisos de circulación, que generaron la revalidación de doscientos setenta y un formularios, asociados a un costo municipal de \$1.375.596. | | | |

Handwritten signature or mark in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 32 DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|---|--|--|---|
| Capítulo II, puntos 1, letras c), d) y g) y 4 Capítulo III puntos 5, 6 letras a), b), c) y d), 10 letras a), c), d) y e) y 12 | Cuadratura entre las cuentas de mayor y lo registrado por la unidad de permisos de circulación Gastos asociados a la venta de permisos de circulación Documentación proporcionada por el municipio Documentación de vehículos: Faltante, vehículos nuevos, fotocopia o vencida. Cajas diarias de tesorería Emisión de duplicados por formularios de permisos de circulación emitidos erróneamente. | Instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que procedan, remitiendo el decreto de instrucción en un plazo de 15 días, contados desde la recepción del presente documento. | | | |

Handwritten signature